

Barranquilla, 30 de septiembre de 2026.

CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA

Asesor Código 105, Grado 06

Supervisor

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 02 - Contrato No. CD-59-2026-9469 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Segundo Informe, correspondiente a un segundo pago al último día hábil del mes de septiembre de 2026.

Me permito presentar a usted un segundo informe de gestión en virtud del contrato No. CD- CD-59-2026-9469, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”*.

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

- 1. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
24/09/2026	Prestar asistencia técnica para la gestión de la seguridad vial con la instalación de señales SR-01 y señalización preventiva en sector del barrio La Sierrita.	Se enviaron indicaciones orientadas a la implementación de señalización y dispositivos para la seguridad vial en sector del barrio La Sierrita.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 1)

- 2. Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportuna a los tramites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionados con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/09/2026	Proyección de oficio de respuesta a solicitud de información sobre medidas de gestión de tránsito durante eventos de Carnavales.	Oficio QUILLA-2026-0254799, en respuesta al requerimiento de tutela con radicado 08-001-33-33-006-2026-00221-01-H.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 2)
04/09/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia de petición relacionada con solicitud de renovación de tarjeta de operación de taxi al Área Metropolitana de Barranquilla.	Oficio QUILLA-0254842 revisado y tramitado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 3)
04/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre trámite de ET del proyecto Tribunales de Barranquilla y el Atlántico.	Oficio QUILLA-2026-0254981, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0182718.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 4)
07/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre transporte público.	Oficio QUILLA-2026-0259314, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0193333.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 5)
07/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de renovación de tarjeta de operación de vehículo taxi.	Oficio QUILLA-2026-0259340, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0196491.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 6)
08/09/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia de petición relacionada con queja por conductor de vehículo de TPC al Área Metropolitana de	Oficio QUILLA-0260012 revisado y tramitado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 7)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	Barranquilla.		
11/09/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia de petición relacionada con cambio de ruta A8-1 del SITM a Transmetro S.A.S.	Oficio QUILLA-0264865 revisado y tramitado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 8)
11/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de cambio de ruta A8-1 del SITM Transmetro.	Oficio QUILLA-2026-0264848, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0205220.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 9)
15/09/2026	Proyección de oficio de respuesta a solicitud de información sobre PMSS de Barranquilla.	Oficio QUILLA-2026-0268180, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0156026.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 10)
22/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de certificación sobre señalización en calle 86 con carrera 26B.	Oficio QUILLA-2026-0271353, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0198924.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 11)
22/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de intervención y medidas de control para el cumplimiento del Decreto Distrital 0785 de 2014.	Oficio QUILLA-2026-0276813, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0194446.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 12)
23/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de reductores de velocidad en carrera 1G entre calles 88 y 90.	Oficio QUILLA-2026-0277659, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0192673.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 13)
23/09/2026	Revisión de oficio de	Oficio QUILLA-	Oficio

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	respuesta a solicitud de buses con aire acondicionado en sector de Caribe Verde.	2026-0278967, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0200409.	revisado y tramitado (Anexo 14)
24/09/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia de petición relacionada con queja por vehículo de TPC de placas SNT-900 al Área Metropolitana de Barranquilla.	Oficio QUILLA-0280837 revisado y tramitado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 15)
24/09/2026	Proyección de oficio de respuesta a presentación de propuesta para gestión de emergencias en sectores urbanos de Barranquilla.	Oficio QUILLA-2026-0280781, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0184238.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 16)
28/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a queja por vehículo de TPC de placas SNT-900.	Oficio QUILLA-2026-0281992, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0209651.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 17)
28/09/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia de petición relacionada con solicitud de reparación de vías a Secretaría de Obras Públicas.	Oficio QUILLA-0284004 revisado y tramitado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 18)
28/09/2026	Revisión de oficio de respuesta a preguntas relacionadas con Decreto Distrital 0703 de 2025.	Oficio QUILLA-2026-0284418, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0214563.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 19)

3. Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
03/09/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0046 del 31 de agosto de 2026 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto QUIBAY.	Oficio QUILLA-2026-0253780 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0148102.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 20)
03/09/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0047 del 1 de septiembre de 2026 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto COUNTRY 76.	Oficio QUILLA-2026-0254487 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0182203.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 21)
04/09/2026	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para inicio de trámite de revisión de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto GIOGIA DEL PRADO.	Oficio QUILLA-2026-0257515 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0151970.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 22)
08/09/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0048 del 2 de septiembre de 2026 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto LOS ANDES.	Oficio QUILLA-2026-0260232 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0184472.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 23)
08/09/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0049 del 3 de septiembre de 2026 en el marco del proceso	Oficio QUILLA-2026-0261469 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0163586.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 24)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto MAMEY.		
09/09/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0050 del 8 de septiembre de 2026 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto EBI PARQUE CISNEROS.	Oficio QUILLA-2026-0262866 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0168633.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 25)
10/09/2026	Revisión de oficio de aviso previo a declaratoria de desistimiento de actuación de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto MIRADOR DEL RÍO.	Oficio QUILLA-2026-0262427.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 26)
10/09/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0051 del 8 de septiembre de 2026 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto RIVATTA.	Oficio QUILLA-2026-0262912 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0181475.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 27)
11/09/2026	Revisión de oficio de aprobación de puntos de aforo para toma de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto BASILIO 54.	Oficio QUILLA-2026-0264225 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0199757.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 28)
16/09/2026	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para inicio de trámite de revisión de Estudio de Tránsito (ET) del	Oficio QUILLA-2026-0267795 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0198653.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 29)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	proyecto RIVERA DEL RÍO.		
16/09/2026	Revisión de oficio de aprobación de puntos de aforo para toma de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto GARCÍA MODERNE.	Oficio QUILLA-2026-0269887 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0207440.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 30)
16/09/2026	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para inicio de trámite de revisión de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto UNIDAD DE GESTIÓN 4 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA.	Oficio QUILLA-2026-0270840 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0208519.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 31)
19/09/2026	Revisión de oficio de aprobación de puntos de aforo para toma de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto LE MEDIC.	Oficio QUILLA-2026-0274566 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0208483.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 32)
19/09/2026	Revisión de oficio de aprobación de puntos de aforo para toma de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto BONGA.	Oficio QUILLA-2026-0274734 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0211929.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 33)
21/09/2026	Revisión de oficio de aprobación de puntos de aforo para toma de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto PLAN PARCIAL LA MAGDALENA.	Oficio QUILLA-2026-0271351 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0206498.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 34)
28/09/2026	Revisión de oficio de observaciones técnicas	Oficio QUILLA-2026-0282046 en respuesta al	Oficio revisado y

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	al Estudio de Tránsito (ET) del proyecto ILUNION.	radicado EXT-QUILLA-2026-0205900.	tramitado (Anexo 35)

4. Brindar asesoría en la revisión de todos los actos administrativos que sean competencia de la oficina de gestión de tránsito de la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
01/09/2026	Revisión de Resolución No. 0047 del 1 de septiembre de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76"	Resolución No. 0047 del 1 de septiembre de 2026 revisada y firmada.	Resolución revisada y firmada (Anexo 36)
02/09/2026	Revisión de Resolución No. 0048 del 2 de septiembre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0038 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE	Resolución No. 0048 del 2 de septiembre de 2026 revisada y firmada.	Resolución revisada y firmada (Anexo 37)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES”		
03/09/2026	Revisión de Resolución No. 0049 del 3 de septiembre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0002 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0069 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS MAMEY”	Resolución No. 0049 del 3 de septiembre de 2026 revisada y firmada.	Resolución revisada y firmada (Anexo 38)
08/09/2026	Revisión de Resolución No. 0050 del 8 de septiembre de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO EBI PARQUE CISNEROS”	Resolución No. 0050 del 8 de septiembre de 2026 revisada y firmada.	Resolución revisada y firmada (Anexo 39)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
08/09/2026	Revisión de Resolución No. 0051 del 8 de septiembre de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVATTA"	Resolución No. 0051 del 8 de septiembre de 2026 revisada y firmada.	Resolución revisada y firmada (Anexo 40)

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
15/09/2026	Proyección de respuesta a puntos No. 15, 16 y 17 de Proposición de Control Político presentada por el H. Concejal Andrés Felipe Ballesteros Sánchez.	Correo electrónico remitido con proyecto de respuesta de los puntos asignados a la Oficina de Gestión de Tránsito.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 41)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,


JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292



RE: Solicitud instalación SR-01 PARE

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 24/09/2026 14:47

Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenaes.com>

CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>

Dando alcance a la solicitud anterior, se solicita la implementación de los siguientes ID, dando prioridad al 3697 incluyendo elementos preventivos que alerten sobre la institución educativa que se encuentra en la carrera 4 entre Diagonal 55F y Calle 55E que corresponde a la Institución Educativa Jesús de Nazareth.

ID 2729

ID 3697

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2026 14:33

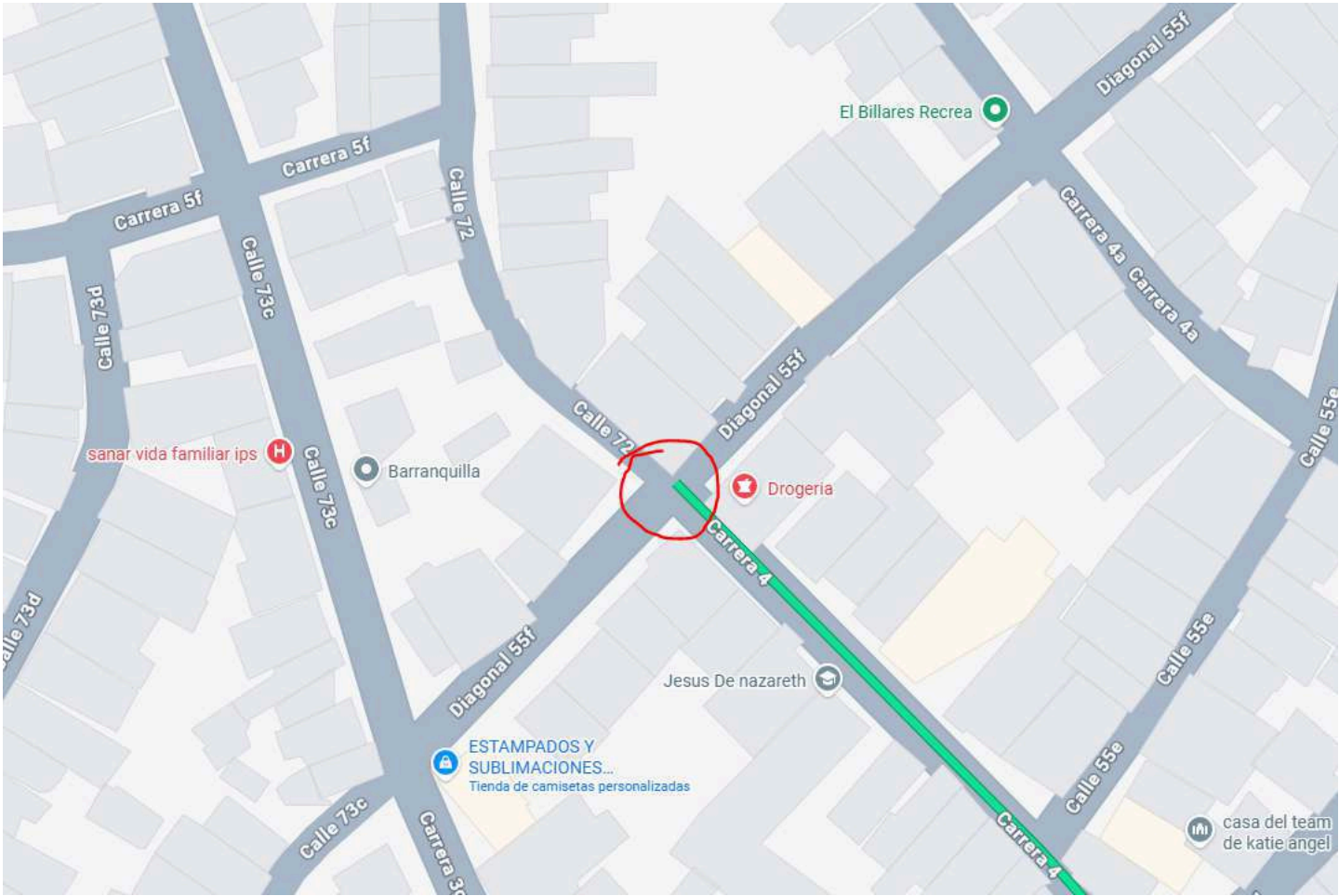
Para: Jaime Martinez <jmartinez@construsenaes.com>

Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>

Asunto: Solicitud instalación SR-01 PARE

Buenas tardes Jaime

Se solicita la instalación de señalización SR-01 faltante en la intersección de la calle 72 con carrera 55F en sector del Barrio La Sierrita. De igual manera en la Diagonal 55F con carrera 4A. Mantener la prelación sobre la Diagonal 55F de acuerdo a lo observado en las intersecciones cercanas.



Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0254799

BARRANQUILLA 2 septiembre 2026.

SEÑOR
EDUARDO A POSADA PEÑATE
CARRERA 62 N 64 125 APTO 3B
BARRANQUILLA

**Asunto: RESPUESTA SOLICITUD RELACIONADA CON MEDIDAS PARA GESTIÓN
DE TRÁNSITO PARA EVENTOS DE CARNAVAL.**

Respetado Señor Posada:

En atención a lo solicitado en el punto No. 2 de su petición, resulta pertinente precisar que las medidas temporales adoptadas con ocasión de la temporada de Carnaval de Barranquilla corresponden a medidas de gestión y regulación del tránsito, cuya finalidad es preservar condiciones de movilidad y seguridad vial frente a la realización de eventos masivos que generan ocupaciones de calzada, cierres, disminuciones de capacidad vial, concentración de usuarios y modificaciones temporales en la operación normal de la red vial.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) establece que la circulación por las vías se encuentra sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, y reconoce entre sus principios la seguridad, movilidad, oportunidad, cubrimiento, libre circulación y educación. Igualmente, dispone que las autoridades de tránsito deben promover la difusión y conocimiento de las disposiciones de tránsito.

Los alcaldes y los organismos de tránsito distritales tienen la condición de autoridades de tránsito, y el artículo 119 del mismo Código dispone expresamente que únicamente las autoridades de tránsito, dentro de su jurisdicción, pueden ordenar el cierre temporal de vías, disponer la demarcación de zonas, ordenar la colocación o retiro de señales e impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

A su vez, el artículo 7 del Código establece que las funciones de las autoridades de tránsito son de carácter regulatorio y sancionatorio y que sus actuaciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

En materia de señalización, el artículo 5 de la Ley 769 de 2002 atribuye al Ministerio de Transporte la reglamentación de las características técnicas de la demarcación y señalización vial y establece que su aplicación y cumplimiento corresponde a los organismos de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Actualmente dicha materia se encuentra reglamentada mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, que adoptó el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial. Este Manual contempla el tratamiento de los eventos especiales programables y no programables y desarrolla los criterios, principios y elementos de señalización que deben emplearse de acuerdo con la naturaleza y grado de afectación del evento, incluyendo señales reglamentarias, preventivas e informativas y dispositivos de canalización.

Lo anterior significa que, cuando un evento genera cierres, desvíos, ocupaciones de calzada, reducción de capacidad, modificaciones de circulación u otras afectaciones localizadas, estas deben ser objeto de planeación y tratamiento técnico, incorporando los dispositivos de regulación y señalización que correspondan según las condiciones concretas del corredor o zona intervenida. Ello no implica que una restricción general como el pico y placa deba materializarse mediante una señal en cada vía, intersección o barrio de la ciudad; la ubicación y cantidad de dispositivos físicos debe responder a criterios técnicos, a los puntos de acceso y control y a las características de la afectación vial.

Este criterio coincide con el procedimiento institucional MM-GI-TS-P-062 “Implementación de Medidas de Gestión del Tránsito” de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Dicho procedimiento identifica entre las MGT la señalización vertical informativa, reglamentaria y preventiva, la señalización horizontal y, expresamente, la señalización de restricciones de circulación en horarios especiales y/o a determinados actores viales.

El procedimiento prevé la definición de la medida, la elaboración y revisión de su diseño y su posterior aprobación, etapa en la cual debe verificarse su correspondencia con las especificaciones técnicas y con el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte vigente. Asimismo, para la implementación se programan actividades de socialización, apoyo operativo y pedagogía, cuando se requieran, además del seguimiento y puesta en funcionamiento de la medida.

Con respecto a la publicación y socialización de las medidas implementadas, es necesario diferenciar la publicación jurídica de un acto administrativo general de las actividades complementarias de información y socialización. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, los actos

administrativos de carácter general no son obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según corresponda.

Por tanto, tratándose de Barranquilla, que cuenta con Gaceta Distrital como órgano oficial de publicación, la publicación del correspondiente acto administrativo en dicho medio constituye el mecanismo jurídico de publicidad del acto. La difusión adicional a través de página web, redes sociales, medios de comunicación, boletines de prensa, volantes y demás canales constituye una medida complementaria de información al ciudadano, especialmente conveniente cuando se trata de restricciones temporales o extraordinarias de tránsito.

Sobre los denominados “comparendos pedagógicos”. La Ley 769 de 2002 dispone que las actuaciones de las autoridades de tránsito deben estar orientadas también a la prevención y educación; no obstante, de las normas nacionales citadas no se deriva una obligación general de establecer, antes de la aplicación efectiva de toda nueva medida temporal de tránsito, un período previo durante el cual únicamente puedan imponerse comparendos pedagógicos. La implementación de períodos de pedagogía o gracia puede ser adoptada por la autoridad cuando técnica o administrativamente se determine, o cuando así lo establezca expresamente el acto que adopta una determinada medida.

Para su conocimiento, durante la temporada de precarnaval y Carnaval 2026, el Distrito expidió el Decreto No. 0036 del 26 de enero de 2026, “Por el cual se adoptan medidas temporales de tránsito y movilidad para la temporada de precarnaval y Carnaval 2026 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”. El acto fue publicado en la Gaceta Distrital No. 1262 del 26 de enero de 2026, órgano oficial de publicación del Distrito.

El Decreto estableció, entre otras disposiciones, una restricción temporal de circulación para vehículos particulares en el corredor de la Vía 40, entre calle 85 y carrera 67B, asociada al montaje y desmontaje de los palcos; una restricción temporal de circulación para vehículos particulares en toda la jurisdicción distrital durante los días centrales del Carnaval; cierres temporales en el área de influencia de la Vía 40; restricciones de estacionamiento y de actividades de cargue y descargue; excepciones para determinados vehículos y servicios esenciales, y las correspondientes disposiciones sancionatorias y de control.

En consecuencia, la medida no surgió de una actuación verbal, improvisada o carente de acto administrativo previo. El Decreto fue publicado el 26 de enero de 2026; la primera restricción sobre la Vía 40 inició el 2 de febrero de 2026, es decir, siete días después de la publicación, mientras que la restricción distrital de los días centrales del Carnaval comenzó el 13 de febrero de 2026, dieciocho días después de la publicación.

Adicionalmente, como parte de la implementación física de la medida, se cuenta con reportes de instalación de señalización el 31 de enero de 2026, de señales verticales de pico y placa de Carnaval en dieciséis (16) puntos estratégicos de la red vial. Entre los puntos documentados se encuentran accesos y corredores como Vía 40 con carrera 46, Vía 40 con carrera 54, calle 110 con Vía La Playa, calle 110 con Vía 40, calle 84 con carrera 80, calle 66 con carreras 68/70, calle 72 con carreras 66/68, calle 75 con carreras 72/73 y calle 79 con carreras 73/74, entre otros.



Paralelamente, las medidas fueron divulgadas por distintos canales. El 27 de enero de 2026, medios de comunicación de alcance nacional ya informaban el calendario, horarios, ámbito de aplicación y fundamento de la medida. Posteriormente, la Alcaldía publicó en su portal institucional la información detallada de la medida de Vía 40, incluyendo horarios, calendario por placas, contraflujo y apoyo de orientadores.

<https://barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/pico-y-placa-para-vehiculos-particulares-en-toda-la-ciudad-viernes-sabado-domingo-y-lunes-de-carnaval-2>
<https://barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/medidas-de-movilidad-para-carnaval>
<https://caracol.com.co/2026/02/12/como-moverte-por-barranquilla-durante-los-dias-de-carnaval-esto-es-lo-que-usted-debe-saber/> <https://impactonews.co/conozca-los-dias-de-pico-y-placa-para-vehiculos-en-la-via-40-por-el-desmontaje-de-palcos/>
<https://www.elheraldo.co/atlantico/2026/02/02/este-lunes-arranca-pico-y-placa-en-la-via-40-por-el-montaje-de-los-palcos/>
<https://www.elheraldo.co/atlantico/2026/02/16/vuelve-pico-y-placa-para-el-martes-miercoles-y-jueves-en-via-40-por-desmontaje-de-palcos/>
<https://www.elheraldo.co/atlantico/2026/02/12/pico-y-placa-para-particulares-durante-el-carnaval-2026-en-barranquilla/> <https://www.elheraldo.co/atlantico/2026/02/17/se-retoma-el-pico-y-placa-en-via-40-por-desmontaje-de-palcos/>
<https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/pico-y-placa-en-barranquilla-durante-fin-de-semana-del-carnaval-2026-horarios-restricciones-y-mas-3530932>
<https://www.radionacional.co/noticias-colombia/pico-y-placa-especial-carnavales-de-barranquilla-horarios-y-excepciones> <https://caracol.com.co/2026/02/09/conozca-el-pico->

y-placa-que-aplicara-en-barranquilla-durante-los-cuatro-dias-del-carnaval/
<https://360radio.com.co/como-funcionara-el-pico-y-placa-en-barranquilla-durante-el-carnaval-2026/210304/> <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/que-no-lo-tome-desprevenido-asi-sera-el-pico-y-placa-para-particulares-en-toda-barranquilla-por-el-carnaval-3531977> <https://caracol.com.co/2026/01/27/pico-y-placa-en-la-via-40-por-instalacion-de-palcos-del-carnaval-la-medida-inicia-el-2-de-febrero/>

Para la restricción general durante los días centrales del Carnaval, el portal oficial del Distrito publicó el 11 de febrero de 2026 el calendario aplicable desde el viernes 13, con las placas restringidas, horarios y excepciones. Esta información tuvo igualmente difusión en medios de comunicación de alcance nacional; por ejemplo, El Tiempo publicó el 12 de febrero los horarios y placas correspondientes a cada jornada.

De acuerdo con la información de la Secretaría, estas acciones de divulgación se complementaron mediante redes sociales, comunicados y boletines de prensa, difusión a través de medios de comunicación y entrega de volantes informativos en vías y sectores de la ciudad, como mecanismos adicionales de pedagogía y conocimiento de las medidas.

<https://www.instagram.com/p/DUq69KUES4n/?igsi=MTB0cWxtYnN1YzR2Zg==>
<https://www.instagram.com/reel/DUREfFgEbRz/?igsi=a2M0NGttam9vMzAx>
<https://www.instagram.com/p/DUOsTGjEcDR/?igsi=MWdnemJrdjg1aWtmZw==>
<https://www.instagram.com/p/DUieyjJIQs3/?igsi=Y2l3MG4yZmQ2b3Fv> Y eso día por día se publicaba en X e historias <https://vt.tiktok.com/ZSq15YqNu/>
<https://vt.tiktok.com/ZSq15HWCw/>
<https://x.com/TransitoBaq/status/2018091339565420879>
<https://x.com/TransitoBaq/status/2018278165035000189>
<https://x.com/TransitoBaq/status/2023030249659986196>



En ese orden, para el Carnaval 2026 se combinaron los diferentes instrumentos previstos para este tipo de medidas: acto administrativo previamente expedido y publicado en la Gaceta Distrital; planeación e implementación de la medida de gestión de tránsito; señalización física en puntos estratégicos; dispositivos y manejo operativo en los corredores directamente afectados; divulgación institucional y a través de medios de comunicación; y acciones complementarias de información y pedagogía a los usuarios de las vías.

Finalmente, una vez vigente una restricción debidamente adoptada por la autoridad competente, su incumplimiento puede dar lugar a las consecuencias previstas en el Código Nacional de Tránsito. Particularmente, el literal C.14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 tipifica como infracción transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías del procedimiento contravencional y del derecho que tiene cada presunto infractor de controvertir el comparendo y aportar las pruebas que considere pertinentes dentro de la actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 02/septiembre/2026 03:45:22 p. m.

Hash: CEE-42c3476de7553cdbdbdb5a9b2b91c830e10962ae

Anexo: N/A

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [02/septiembre/2026 03:41:55 p. m.]
Revisó	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [02/septiembre/2026 03:43:38 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [02/septiembre/2026 03:45:22 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0254842

BARRANQUILLA 4 septiembre 2026.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
DIRECTOR
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 46 NO. 82 - 225
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE RENOVACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DEL TAXI WPV-652. RADICADO NO. EXT-QUILLA-2026-0196491.

Respetado Señor García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la comunicación presentada por el ciudadano Michelle Gómez, mediante la cual solicita la revisión del caso presentado durante la solicitud de su tarjeta de operación.

Teniendo en cuenta que Área Metropolitana de Barranquilla actúa como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se traslada la referida solicitud a su despacho para que se sirva adelantar las actuaciones de su competencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y solicitamos amablemente que se informe directamente al petionario sobre las actuaciones que se adelanten, al correo electrónico chellegmzpasion@gmail.com.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/septiembre/2026 03:24:34 p. m.

Hash: CEE-0c5b0b263864c761cf4a5912d27299a6af049c02

Anexo: 4 ARCHIVOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [02/septiembre/2026 03:52:46 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/septiembre/2026 02:54:14 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/septiembre/2026 03:24:34 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0254981

BARRANQUILLA 4 septiembre 2026.

SEÑORES

ROHO TAU SAS

KR 64 # 44 - 305 UNIDAD RESIDENCIAL LA MACARENA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0182718

Asunto: : RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN – ESTADO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA – ESTUDIO DE TRÁNSITO SEDE TRIBUNALES DE BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO

Cordial saludo.

En atención a su petición, mediante la cual solicita información relacionada con el estado de la actuación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 0031 de 2026 para la revisión y emisión del concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado TRIBUNALES BARRANQUILLA, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite informar lo siguiente:

Respecto al estado actual de la actuación administrativa, una vez efectuada la revisión técnica del Estudio de Tránsito presentado, esta Oficina emitió el oficio QUILLA-2026-0249265 del 31 de agosto de 2026, mediante el cual se formularon las observaciones técnicas identificadas durante el proceso de evaluación del estudio. En consecuencia, actualmente el trámite se encuentra en etapa de atención y respuesta de las observaciones por parte del consultor, cuya respuesta deberá ser posteriormente revisada y evaluada por esta Secretaría.

En cuanto al término o fecha estimada para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación, se informa que en este momento no resulta posible establecer una fecha para su expedición, toda vez que la continuidad y duración del trámite dependen, entre otros aspectos, del tiempo empleado por el solicitante para atender las observaciones formuladas, del resultado de la revisión de las respuestas y ajustes presentados, así como del cumplimiento de las demás actuaciones que resulten necesarias dentro del procedimiento.

De igual manera, durante el desarrollo de la evaluación pueden requerirse ajustes derivados de modificaciones o cambios que se presenten en el proyecto y, una vez superada satisfactoriamente la etapa de revisión técnica, deberán adelantarse las actuaciones posteriores que correspondan,

entre ellas, cuando haya lugar, a la suscripción del acta de compromisos de las medidas de mitigación. Por lo anterior, la emisión del concepto de aprobación o desaprobación estará sujeta al cumplimiento y culminación de las etapas y actuaciones requeridas dentro del trámite, que se encuentra detallado en el Decreto Distrital 0711 de 2016.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta copia del oficio QUILLA-2026-0249265, contentivo de las observaciones formuladas al Estudio de Tránsito. Entre estas se encuentran aspectos relacionados con la caracterización de la malla vial y los aforos, los escenarios de modelación, la evaluación del entorno con y sin proyecto, medidas de mitigación, análisis de colas y requerimientos asociados a estacionamientos, entre otros aspectos técnicos que deberán ser atendidos para continuar con la evaluación.

Una vez sea radicada la respuesta a las observaciones, esta Oficina continuará con la correspondiente revisión técnica y con las actuaciones subsiguientes dentro del procedimiento, hasta determinar la procedencia de emitir el respectivo concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/septiembre/2026 06:05:14 p. m.

Hash: CEE-481f0dc56e1259816f5c78c596b2c92c76dcb6e5

Anexo: OFICIO QUILLA-2026-0249265

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [02/septiembre/2026 04:36:06 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [04/septiembre/2026 03:42:49 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/septiembre/2026 06:05:14 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0259314

BARRANQUILLA 7 septiembre 2026.

SEÑORA
 DIANA FORT
 DIANAFORT830@GMAIL.COM
 En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0193333

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DE SOLICITUD AL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - RAD.: EXT-QUILLA-2026-0193333

Respetada señora Fort:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que su solicitud fue remitida por razones de competencia al Área Metropolitana de Barranquilla para su revisión, análisis y gestión de respuesta, en el marco de sus competencias relacionadas con la planificación, regulación y gestión del transporte público colectivo y masivo en el Distrito de Barranquilla.

Se anexa a la presente copia del oficio de traslado mencionado.

Agradecemos su interés y quedamos atentos para atender cualquier inquietud adicional o trámite relacionado con nuestras competencias.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
 JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 07/septiembre/2026 03:49:49 p. m.

Hash: CEE-5b7db556a0594b6a73a696a3fe0f27812ce1206a

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [07/septiembre/2026 10:51:26 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/septiembre/2026 03:25:04 p. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	Icantillo [07/septiembre/2026 03:49:49 p. m.]
--------	-----------------------------	---



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0259340

BARRANQUILLA 7 septiembre 2026.

SEÑORA
MICHELLE ESTELA GOMEZ PASION
CORREO: CHELLEGMZPACION@GMAIL.COM
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE RENOVACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DEL TAXI WPV-652. RADICADO NO. EXT-QUILLA-2026-0196491.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta ha sido remitida al Área Metropolitana de Barranquilla, entidad competente para dar trámite a la petición presentada.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Anexos:

Radicado de traslado QUILLA-2026-0254842 (1 folio).

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 07/septiembre/2026 03:52:38 p. m.

Hash: CEE-c4b1cd606481e7968f0687db0adb0a10ba704027

Anexo: 1 ARCHICO

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [07/septiembre/2026 10:57:58 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/septiembre/2026 03:27:27 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [07/septiembre/2026 03:52:38 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0260012

BARRANQUILLA 8 septiembre 2026.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
CORREO: DIRECTORAMB@AMBQ.GOV.CO
DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 46 NO. 82 - 225
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – CONDUCTOR GROSERO FALTANDO EL RESPETO COOTRANSCO. RADICADO NO. EXT-QUILLA-2026-0198935.

Respetado Señor García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la comunicación presentada por un ciudadano, mediante la cual presenta queja por un conductor de la empresa COOTRANSCO presento un presunto mal comportamientos.

Se cita lo expuesto...

“El día de hoy 12 de agosto, el conductor 0466 del bus Cootransco salió con grosería y faltando el respeto tirando vulgaridades y no respeto mandando a coger carro porque él iba con su tiempo mientras primero en el camino de simón bolívar hasta la calle 30venia super metido.

Cuando se le llamo la atención que iba muy lento salió con que el manejaba su tiempo que si van tarde cojan 2 carros al momento de decirle que es grosero dijo que no le dijeran nada que si él era grosero”

Teniendo en cuenta que Área Metropolitana de Barranquilla actúa como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se traslada la referida solicitud a su despacho para que se sirva adelantar las actuaciones de su competencia.

Adjunto los Anexos recibidos durante el proceso.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/septiembre/2026 03:18:29 p. m.

Hash: CEE-60fc6295c7799b7f295e4c3520ba1e834bd93ae4

Anexo: 2 ARCHIVOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [07/septiembre/2026 03:09:42 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [08/septiembre/2026 03:08:31 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2026 03:18:29 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0264865

BARRANQUILLA 11 septiembre 2026.

SEÑORES
Transmetro S.A.S.
BARRANQUILLA

Asunto: Traslado por competencia – Radicado EXT-QUILLA-2026-0205220

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición identificado con radicado EXT-QUILLA-2026-0205220, mediante el cual la señora María Elena Martínez Medina manifiesta una situación relacionada con el paradero de la ruta alimentadora A8-1 Paraíso, ubicado en el sector de la Calle 82 con Carrera 56, afectado actualmente por obras que se ejecutan en el lugar, nos permitimos dar traslado de la solicitud a Transmetro S.A.S., para su conocimiento y trámite correspondiente.

La peticionaria manifiesta que las condiciones actuales del sector dificultan el uso seguro del paradero y solicita evaluar una solución temporal mientras culminan las obras, incluyendo la posibilidad de disponer el punto de parada algunos metros más adelante.

Teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra relacionada con la operación de una ruta alimentadora del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la ubicación operativa de su punto de parada, se efectúa traslado integral de la petición a Transmetro S.A.S., como entidad competente para analizar la situación expuesta y adoptar las medidas que estime procedentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que dentro del ámbito de sus competencias se brinde respuesta de fondo a la peticionaria.

Agradecemos informar directamente a la interesada sobre las actuaciones adelantadas y la respuesta emitida y, asimismo, remitir copia de dicha respuesta a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para nuestro conocimiento y seguimiento del trámite.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/septiembre/2026 04:52:22 p. m.

Hash: CEE-e6fba5e033703797b100cf1e11db2d5e785b2f5a

Anexo: Radicado EXT-QUILLA-2026-0205220

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [10/septiembre/2026 02:59:55 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/septiembre/2026 03:05:44 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/septiembre/2026 04:52:22 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0264848

BARRANQUILLA 11 septiembre 2026.

SEÑORA
MARIA ELENA MARTINEZ
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0205220

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO EXT-QUILLA-2026-0205220 – TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

En atención a su petición radicada bajo el No. EXT-QUILLA-2026-0205220, mediante la cual expone la situación presentada con el paradero de la ruta alimentadora A8-1 Paraíso, ubicado en el sector de la Calle 82 con Carrera 56, cuyas condiciones actuales se encuentran afectadas por las obras que se desarrollan en el lugar, nos permitimos informarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que su solicitud está relacionada con la operación de una ruta alimentadora del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la ubicación de su punto de parada, esta Secretaría realizó el traslado integral de su petición a Transmetro S.A.S., mediante radicado QUILLA-2026-0264865, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la situación expuesta, determine las medidas que resulten procedentes y le brinde respuesta de fondo.

Lo anterior se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, referente al traslado de peticiones por falta de competencia.

Asimismo, se solicitó a Transmetro S.A.S. que la respuesta emitida le sea comunicada directamente a usted y que remita copia de la misma a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para nuestro conocimiento y seguimiento.

Agradecemos su comunicación y el interés manifestado frente a las condiciones de seguridad y prestación del servicio de transporte público en el sector.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/septiembre/2026 04:51:38 p. m.

Hash: CEE-35dbf4baa1d62590a71762636ee14969ec51d346

Anexo: RADICADO QUILLA-2026-0264865

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [10/septiembre/2026 02:56:19 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/septiembre/2026 03:22:35 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/septiembre/2026 04:51:38 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0268180

BARRANQUILLA 15 septiembre 2026.

SEÑOR

LUIS FELIPE CÁRDENAS ÁVILA

SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD URBANA Y REGIONAL (E)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CALLE 26 # 13 - 19

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0156026

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE LA ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE YSEGURA (PMMSS) DE BARRANQUILLA.

Respetado Señor Cárdenas:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto No. 1: Se informa que el Distrito de Barranquilla cuenta con un Plan de Movilidad Sostenible y Segura que ha surtido las etapas de Diagnóstico y Formulación. A la fecha, se encuentra en proceso de trámite de la etapa de Adopción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución 20203040015885 de 2020.

Se informa que el borrador de acto administrativo de adopción ya surtió el proceso de publicación para comentarios u observaciones de la ciudadanía en general, superando esta etapa atendiendo de manera positiva la única observación recibida, por lo cual solo resta la expedición del correspondiente acto administrativo y publicación en Gaceta Distrital.

Con relación al punto No. 2: Teniendo en cuenta las opciones señaladas en la solicitud, se informa que el instrumento se encuentra formulado y actualizado, con su proceso de adopción administrativa en curso.

Por tanto, su estado no corresponde estrictamente a las categorías “sin formular”, “en proceso de formulación” o “formulado (sin actualizar)”, dado que la fase técnica de formulación y actualización ya fue culminada. El estado preciso es: FORMULADO Y ACTUALIZADO (PENDIENTE DE ADOPCIÓN MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO).

Con relación a los requerimientos adicionales relacionados con las políticas, estrategias, acciones y/o proyectos, se remite enlace web donde podrá encontrar el Documento Técnico de

Soporte y demás componentes técnicos del PMSS formulado, donde se detallan los programas asociados a las estrategias de movilidad activa, medios no motorizados, entre otros.

https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/IgCY1jkjLW3yR7awn2oQkBV1AbpgayJPCiMf9VAZZKoV_pU?e=hkUmoe

Cabe señalar que en materia de movilidad ciclista, el PMSS del Distrito de Barranquilla plantea la consolidación de una red continua, articulada, segura y funcional, integrada con el transporte público y conectada con zonas residenciales, centros educativos, áreas laborales, parques, centralidades urbanas y equipamientos colectivos.

Los principales proyectos incluidos son:

- Proyecto P2-A. Implementación de “Corredores verdes y azules”: ciclorrutas y andenes con arborización conectando parques y zonas ambientales.
- Proyecto P2-B. Formulación e implementación de una red articulada de cicloinfraestructura.
- Proyecto P2-E. Implementación de un sistema de bicicletas compartidas para el transporte de última milla en los nuevos desarrollos urbanísticos.
- Proyecto P2-F. Cicloestacionamientos seguros y gratuitos en intercambiadores de Transmetro y puntos de intercambio modal.

La red articulada de cicloinfraestructura busca ampliar la cobertura territorial, mejorar la conectividad entre las diferentes localidades del Distrito y facilitar la articulación con los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla. También pretende corregir la concentración actual de la infraestructura ciclista en las localidades del norte de la ciudad y mejorar las condiciones para los ciclistas en corredores con altos volúmenes y velocidades vehiculares.

Además de los proyectos de infraestructura peatonal y ciclista, el PDMSS contempla iniciativas institucionales, educativas, recreativas y de promoción dirigidas a fortalecer la movilidad activa. Entre estas se destacan:

- Proyecto P1-A. Conformación de la Oficina de Gestión para la Movilidad Activa, adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con funciones de planificación, coordinación, implementación y seguimiento de las políticas y proyectos relacionados con los modos peatonal y ciclista.
- Proyecto P3-A. Implementación de ciclovías recreativas dominicales como estrategia de promoción de los modos activos de transporte.
- Proyecto P3-B. Formulación de un sistema de incentivos para el uso de la bicicleta en zonas escolares y de empleo.

Estas iniciativas se encuentran alineadas con la Estrategia Nacional de Movilidad Activa, la Ley 1811 de 2016, el Programa Nacional de Fomento al Uso de la Bicicleta y los principios de accesibilidad universal, equidad territorial, sostenibilidad ambiental, seguridad vial e integración modal.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 15/septiembre/2026 09:09:09 a. m.

Hash: CEE-990452ddb56e6304f022116fda48d83cd26ca

Anexo: N/A

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/septiembre/2026 04:09:11 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/septiembre/2026 09:09:09 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0271353

BARRANQUILLA 22 septiembre 2026.

SEÑOR

LUIS ANTONIO MIRANDA ACUÑA

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS ANTILLAS

CORREO: SGABOGADOS@LIVE.COM

CARRERA 44B NO. 96-67, APTO 312

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0198924

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN SOBRE SEÑALIZACIÓN VIAL (VÍA CON PRELACIÓN) EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 86 CON CARRERA 26B, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Respetado señor Miranda:

En atención a la solicitud presentada mediante el radicado de referencia, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le ofrece respuesta en los siguientes términos:

CON RESPECTO AL PUNTO PRIMERO:

Como se muestra en el plano de la certificación adjunta con la ubicación de las señales SR-01(PARE) instaladas sobre la carrera 26B, se determina que la prelación vial la poseen los vehículos que circulan sobre la calle 86.

En esta misma certificación se expone que *"para el día 17 de septiembre de 2022, se encontraban las mismas condiciones de prelación observadas en la presente certificación"*.

CON RESPECTO AL PUNTO SEGUNDO:

Las señales de PARE que se encuentran en esta intersección de acuerdo a la certificación fueron instaladas el 11 de mayo de 2010, fecha anterior a la consultada por usted (17 de septiembre de 2022).

CON RESPECTO AL PUNTO TERCERO:

Se adjunta al presente oficio certificación de HM Ingeniería, que es la firma encargada de realizar la interventoría al contrato de concesión de amoblamiento urbano que incluye las actividades de señalización vial.

CON RESPECTO AL PUNTO CUARTO:

Con el presente oficio se da respuesta a la solicitud realizada en la fecha aquí estipulada

ANEXO: CERTIFICACIÓN SEÑALES C86-K26B

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 22/septiembre/2026 03:04:00 p. m.

Hash: CEE-437e36aad5eb63ac992bf187b625d76b036ffbea

Anexo: CERTIFICACIÓN SEÑALES C86-K26B

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [16/septiembre/2026 03:36:49 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [22/septiembre/2026 01:01:14 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/septiembre/2026 03:04:00 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0276813

BARRANQUILLA 22 septiembre 2026.

SEÑORES

NOTIFICACIONES RUTA PORTUARIA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0194446

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 0785 DE 2014 Y PREVENIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA POR VÍAS DE PROHIBICIÓN TOTAL CONEXAS AL CORREDOR PORTUARIO.

En atención a la comunicación radicada bajo el No. EXT-QUILLA-2026-0194446, mediante la cual S.F. CONVIAS S.A.S. solicita la intervención de esta Secretaría y la adopción de diferentes medidas de control orientadas a verificar el cumplimiento del Decreto Distrital 0785 de 2014, particularmente frente a la circulación de vehículos de carga con capacidad superior a cinco (5) toneladas por determinados tramos y conexiones con el Corredor Portuario, la Oficina de Gestión de Tránsito de esta Secretaría, en el marco de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, se permite dar respuesta a los requerimientos formulados, en los siguientes términos:

En relación con la solicitud de realizar una visita técnica y evaluación operacional conjunta, esta Oficina queda atenta a adelantar dicha actividad con el propósito de verificar en campo las condiciones de circulación y los puntos señalados en la comunicación. Sírvase indicar la fecha y hora de la visita técnica y por favor convocar desde S.F. CONVIAS S.A.S. las demás instancias o entidades que, de acuerdo con sus competencias, resulten pertinentes.

En cuanto a la solicitud relacionada con la disposición de operativos de control y fiscalización, se precisa que las actuaciones de esta naturaleza corresponden, en el marco de sus competencias, a la Oficina de Control Operativo de esta Secretaría. En ese sentido, se dio traslado de este punto de su solicitud a la citada Oficina, a efectos de que, previa valoración de los hallazgos y dentro del ámbito de sus competencias, determine la procedencia de disponer las acciones de control que resulten pertinentes.

En relación con el uso de cámaras, controles tecnológicos en puntos estratégicos, el Distrito tiene actualmente autorizados en diversas ubicaciones de la ciudad la posibilidad de implementación de SAST (Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito) los cual en este

momento están orientadas al control de velocidad, bloqueo de intersecciones, control de cumplimiento del control semafórico y respeto por pasos peatonales, no hay experiencias previas del uso de imposición de infracciones al control de circulación de ciertos tipos de vehículos en las vías del Distrito.

También se presentan retos logísticos para la implementación de un sistema automático propuesto para el control de circulación de tráfico pesado en ciertas vías del Distrito, a manera de ejemplo se presenta la siguiente pregunta, ¿cómo saber si un vehículo que haya sido detectado por una cámara previamente haya pagado el peaje del corredor portuario, para poder emitir u obviar una infracción?

Por lo anterior instamos al concesionario Convias S.A.S y/o interventoría, a presentar con mayor detalle una propuesta técnica, jurídica y económica de potencial implementación de cámaras y/o controles tecnológicos en puntos estratégicos para facilitar el control de lo normado en el Decreto Distrital 0785 de 2014 que regula la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5) toneladas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Con respecto a la solicitud de refuerzo de señalización reglamentaria y medidas de gestión vial, se informa que posterior a la visita que sea convocada y revisados los aspectos que desde su compañía manifiesten en sitio, realizaremos la gestión correspondiente para el diseño e implementación de la señalización que resulte técnicamente viable. A partir de dicho análisis, se determinará la procedencia de adoptar o gestionar las medidas que resulten técnicamente viables y jurídicamente procedentes, de acuerdo con las competencias de esta Secretaría y de las demás dependencias que, según el caso, deban intervenir.

En relación con la solicitud de conformar una mesa de trabajo temporal, se informa que teniendo en cuenta que el alcance planteado aborda temas relacionados con la gestión operativa y técnica de tránsito, pero también se indican temas asociados a recaudo y aspectos pertinentes al ámbito contractual del Contrato de Concesión VF-12-2010-02, consideramos que esta solicitud y los aspectos específicos asociados a su alcance, periodicidad e integrantes, debe evaluarse desde la supervisión y la interventoría de dicho contrato. En el evento que estas instancias determinen la conformación de esta mesa multidisciplinaria, estaremos atentos a la invitación que se considere realizar para participar de estos espacios.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 22/septiembre/2026 10:03:53 a. m.

Hash: CEE-f47a79c8b4c04171970a9961adf7f69002a3888f

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [21/septiembre/2026 06:17:08 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [22/septiembre/2026 09:51:57 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/septiembre/2026 10:03:53 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0277659

BARRANQUILLA 23 septiembre 2026.

SEÑOR

MIGUEL DAVID SANTANA GALVAN

MIGUELSANTANAGALVAN@GMAIL.COM

CL 50D # 3SUR - 45 CASA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0192673

**Asunto: RESPUESTA COMUNICACION EXT-QUILLA-2026-0192673 SOLICITUD
REDUCTORES CARRERA 1G ENTRE CALLE 88 Y CALLE 90**

Cordial saludo,

Con respecto al oficio EXT-QUILLA-2026-0194191 La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos: Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica en el área de estudio. Donde se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito, anexamos registro fotográfico de la inspección técnica realizada.



Anexo registro fotográfico de referencia

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente en la dirección:

Sobre la Carrera 1G intersección con Calle 90:

Es técnicamente viable la instalación de un bloque de estoperoles de cinco (5) líneas ubicado sobre la Carrera 1G aproximadamente 15 metros antes de la intersección con la Calle 90 reforzando la señal SR-01 existente, de igual manera mantenimiento/implementación de la señalización horizontal de esta interacción

Sobre la Calle 89 intersección con Cra 1G:

Es técnicamente viable la instalación de un bloque de estoperoles de cinco (5) líneas ubicado sobre la Calle 89 aproximadamente 15 metros antes de la intersección con la Cra 1G reforzando la señal SR-01 existente, de igual manera mantenimiento/implementación de la señalización horizontal de esta interacción

Cabe mencionar, que la implementación de las actividades se realizara según disponibilidad de recursos y cronograma, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2026 09:45:58 a. m.

Hash: CEE-175fb4e92df8c8be2f101e12170dec00c17eb9

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [22/septiembre/2026 01:19:01 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2026 08:09:48 a. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [23/septiembre/2026 09:03:22 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2026 09:45:58 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0278967

BARRANQUILLA 23 septiembre 2026.

SEÑORA
SILENA MARIA SANJUAN ATENCIO
FEBRERO9381@HOTMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0200409

Asunto: NOTIFICACION DE TRASLADO – EXT-QUILLA-2026-0200409 SOLICITUD DE BUSES CON AIRE ACONDICIONADO EN LA NEVADA DE CARIBE VERDE

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0200409

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta ha sido remitida al Área Metropolitana de Barranquilla, entidad competente para dar trámite a la petición presentada.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Radicado de traslado anexo: (2 folios).

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2026 03:06:20 p. m.

Hash: CEE-aaac203fadab6be690a2f12ea6b9194b35de0d48

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [23/septiembre/2026 10:47:50 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2026 02:53:03 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2026 03:06:20 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0280837

BARRANQUILLA 24 septiembre 2026.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
CORREO: DIRECTORAMB@AMBQ.GOV.CO
DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 46 NO. 82 - 225

BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – QUEJA CONTRA VEHICULO DE PLACAS SNT-900 NUMERO INTERNO 216 DE LA EMPRESA COOTRANSPORCAR POR NO REALIZAR LA DEBIDA SELECCIÓN DE LOS CONDUCTORES A SU CARGO RADICADO NO. EXT-QUILLA-2026-0209651.

Respetado Señor García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la comunicación presentada por el ciudadano Michelle Gómez, mediante la cual solicita la revisión del caso presentado durante la solicitud de su tarjeta de operación.

Teniendo en cuenta que Área Metropolitana de Barranquilla actúa como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se traslada la referida solicitud a su despacho para que se sirva adelantar las actuaciones de su competencia.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y solicitamos amablemente que se informe directamente al peticionario sobre las actuaciones que se adelanten, al correo electrónico ANAMAL0210@GMAIL.COM.

Adjunto los Anexos recibidos durante el proceso:

Cordialmente,

**LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN****JEFE OFICINA****OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO**

Aprobado el: 24/septiembre/2026 02:30:37 p. m.

Hash: CEE-f3b02b7afdb4fab6466a62cc8968bc20a85f0efa

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [24/septiembre/2026 12:48:35 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [24/septiembre/2026 01:38:11 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [24/septiembre/2026 02:30:37 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0280781

BARRANQUILLA 24 septiembre 2026.

SEÑORA
SILVIA PADILLA ZARATE
PRESIDENTE DE LONJA DE PROPIEDA HORIZONTAL
LONJA DE PROPIEDA HORIZONTAL
PARQUE INDUSTRIAL LOGIKA VÍA 40 #85-999 CENTRO ADMINISTRATIVO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0184238

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE PROGRAMA PARA LA EVACUACIÓN, VÍAS ALTERNATIVAS Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN SECTORES URBANOS DE BARRANQUILLA. RAD.: EXT-QUILLA-2026-0184238

Respetada Señora Padilla:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto primero de su solicitud, se acusa recibo formal de la solicitud con radicado del asunto.

Con relación al punto segundo, se informa que dicha petición fue revisada de manera integral por funcionarios de la Oficina de Gestión de Tránsito, a partir de lo cual se realizó la gestión que se detalla a continuación.

Con relación a los puntos tercero a décimo, se informa que, dado que la propuesta comprende asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, la articulación interinstitucional y comunitaria, la evaluación de rutas de evacuación y puntos de encuentro, la definición de protocolos de respuesta, la ejecución de proyectos piloto y la realización de simulacros sectoriales, se dio traslado por competencia de esta parte de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, a la Oficina de Gestión del Riesgo, dependencia competente para su evaluación y trámite en el marco de las funciones asignadas por el Decreto Acordal 0801 de 2020. Se anexa a la presente copia del oficio QUILLA-2026-0266580.

Así las cosas, será dicha dependencia la encargada de dar respuesta de fondo a los aspectos relacionados con la gestión del riesgo de desastres contenidos en su propuesta, y de informarle sobre el curso que se dará a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría manifiesta su disposición para participar, dentro del ámbito de sus competencias, en las mesas, comités o espacios técnicos que sean formalmente

convocados para el análisis de la iniciativa, en particular en lo relacionado con la movilidad y el manejo del tránsito, entre ellos, la identificación técnica de rutas, corredores y puntos críticos susceptibles de evaluación por parte de la autoridad de tránsito, en los términos planteados en su propuesta.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 24/septiembre/2026 02:29:23 p. m.

Hash: CEE-e7e92f54f3bd1a163323d3cfe59a7b586911edfc

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/septiembre/2026 11:45:05 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [24/septiembre/2026 02:29:23 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0281992

BARRANQUILLA 28 septiembre 2026.

SEÑOR

ANTONIO DE JESUS AMARIS MENDOZA

CORREO:ANAMAL0210@GMAIL.COM

EN REFERENCIA AL RADICADO NO. EXT-QUILLA-2026-0209651

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0209651

Asunto: NOTIFICACIÓN DE TRASLADO – QUEJA CONTRA VEHICULO DE PLACAS SNT-900 NUMERO INTERNO 216 DE LA EMPRESA COOTRANSPORCAR.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta ha sido remitida al Área Metropolitana de Barranquilla, entidad competente para dar trámite a la petición presentada.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Anexos:

Radicado: QUILLA-2026-0280837 TRASLADO AMB (1 folio).

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 28/septiembre/2026 08:21:13 a. m.

Hash: CEE-1a0cdd908b4c6384f4e43994df5d5d1700b869ee

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
--	------------------------	--------------------------------

Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [25/septiembre/2026 10:37:07 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [25/septiembre/2026 11:21:50 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/septiembre/2026 08:21:13 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0284004

BARRANQUILLA 28 septiembre 2026.

SECRETARIO DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS
RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES
ATENCIONALCIUDADANO@BARRANQUILLA.GOV.CO

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DE PETICIÓN – ESTADO Y ÚLTIMA INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL (CALLE 45B, CALLE 42 Y CALLE 46)

Respetado doctor Lafont:

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le remite, por ser de su competencia, la petición presentada por el señor Jainer Meja, para que sea atendida desde el ámbito de sus funciones.

En su solicitud, el peticionario requiere lo siguiente:

"A manera de ejemplo, solicito se informe el estado actual y la fecha de la última intervención de mantenimiento vial en la Calle 45B entre Carreras 4 y 8, la Calle 42 entre Carreras 4 y 8, y la Calle 46 entre Carreras 18 y 21."

Agradecemos que la respuesta se envíe directamente al peticionario, informándole sobre las gestiones adelantadas, al correo electrónico registrado en su comunicación: veacimul@gmail.com.

Se adjunta copia de la solicitud.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 28/septiembre/2026 02:47:07 p. m.

Hash: CI-7ed39a4e27541cb71b7e903f3b4a745972b27e8f

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [28/septiembre/2026 12:07:47 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [28/septiembre/2026 12:08:56 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/septiembre/2026 02:47:07 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0284418

BARRANQUILLA 28 septiembre 2026.

SEÑORES

VEEDURIA AUXILIO CIUDADANO MULTITRASLADO

VEACIMUL@GMAIL.COM

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0214563

Asunto: RESPUESTA PETICIÓN SOBRE INTERÉS PARTICULAR MEDIANTE EL CUAL SE FORMULAN INTERROGANTES TÉCNICOS Y JURÍDICOS SOBRE EL DECRETO DISTRITAL NO. 0703 DE 2025 Y SU SOPORTE TÉCNICO - RAD.:EXT-QUILLA-2026-0214563

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

Con relación a los puntos 1, 8, 14, 15 y 16, se informa que las medidas y restricciones contempladas en el Decreto Distrital No. 0703 de 2025 se fundamentan en el análisis técnico de seguridad vial desarrollado en el Concepto Técnico No. 0028 de septiembre de 2025, el cual incluye el análisis de siniestralidad vial del Distrito, información georreferenciada de los IPAT y el análisis de la siniestralidad asociada a motocicletas, así como la identificación de zonas y corredores con concentración de siniestros y condiciones particulares de operación y composición del tránsito.

Los criterios de cilindraje y potencia eléctrica corresponden a las condiciones establecidas para las excepciones previstas en el Decreto Distrital No. 0703 de 2025, dentro de las medidas adoptadas con fundamento en el análisis técnico contenido en el Concepto Técnico No. 0028.

Con relación al punto No. 2, se precisa que el análisis relacionado con los estacionamientos de motocicletas no hace parte del estudio de seguridad vial desarrollado en el Concepto Técnico No. 0028 de septiembre de 2025. Dicho documento no desarrolla un estudio específico sobre la oferta, demanda, localización, capacidad o condiciones de estacionamiento de motocicletas como componente particular del análisis de seguridad vial.

Con relación al punto No. 3, se informa que la medida objeto de consulta fue avalada técnicamente en el marco del Concepto Técnico No. 0028 de septiembre de 2025, documento en

el cual se desarrollan los análisis y consideraciones técnicas que sirvieron como fundamento para la formulación de las medidas de regulación y restricción de circulación contempladas posteriormente en el Decreto Distrital No. 0703 de 2025.

Con relación al punto No. 4, se informa que la medida se fundamenta en el análisis técnico de seguridad vial desarrollado en el Concepto Técnico No. 0028 de septiembre de 2025, particularmente en los análisis de siniestralidad vial, comportamiento de los siniestros asociados a motocicletas y análisis geoestadístico de la siniestralidad en el Distrito de Barranquilla.

Con relación al punto No. 5, se informa que la medida adoptada mediante el Decreto Distrital No. 0703 de 2025 se fundamenta en razones de seguridad vial, estableciendo restricciones específicas a la circulación de motocicletas en determinados sectores, sin que ello implique la prohibición de acceso de los residentes, comerciantes o usuarios a sus domicilios o establecimientos.

En este sentido, la restricción recae sobre el uso de la motocicleta como medio de transporte, pudiendo los residentes y comerciantes acceder al sector mediante los demás modos de transporte habilitados. Adicionalmente, se encuentran permitidos los cruces transversales por la Carrera 46 con Avenida Murillo, lo que permite mantener la conectividad y completar el recorrido hacia los domicilios o establecimientos mediante otro medio de transporte.

Con relación al punto No. 6, se informa que el sustento técnico de la medida corresponde al Concepto Técnico No. 0028 de septiembre de 2025, dicho concepto contiene los antecedentes, marco normativo, análisis de siniestralidad vial, análisis geoestadístico y demás consideraciones técnicas que sirvieron como soporte para la formulación de las medidas posteriormente adoptadas mediante el Decreto Distrital No. 0703 de 2025.

Con relación al punto No. 7, se informa que los dispositivos SAST implementados mediante la Resolución No. 0058 de 2025 tienen como finalidad realizar actividades de detección y control de infracciones asociadas a la invasión del carril exclusivo, independientemente del tipo de vehículo que incurra en dicha conducta.

Con relación al punto No. 9, se informa que la regulación diferenciada del Corredor Portuario obedece a las características particulares de este corredor y a su composición de tránsito, asociada principalmente a la operación y movilización de vehículos de transporte de carga.

Por lo tanto, las condiciones operacionales, funcionales y de interacción entre los diferentes actores y tipos de vehículos que utilizan dicho corredor presentan características específicas que fueron consideradas dentro del análisis técnico desarrollado en el Concepto Técnico No. 0028. Por esta razón, las medidas de regulación y restricción no necesariamente deben ser homogéneas para todos los corredores de la ciudad, sino que responden a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

Con relación al punto No. 10, se informa que la medida relacionada con la circulación de motocicletas con acompañante se encuentra sustentada en el marco jurídico específico aplicable a esta clase de vehículos, particularmente en el Decreto 2961 de 2006, con aplicación en el orden nacional, y sus modificaciones, mediante el cual se establecieron medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas.

El Concepto Técnico No. 0028 incorpora expresamente este marco normativo dentro de sus antecedentes y fundamentos jurídicos, señalando que, ante la verificación de modalidades ilegales de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en motocicletas, las autoridades competentes pueden establecer medidas relacionadas con la circulación de acompañantes o parrilleros en determinadas zonas y horarios.

Con relación al punto No. 11, se informa que el sustento jurídico para la aplicación de la infracción corresponde a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Distrital No. 0703 de 2025, en concordancia con el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, específicamente en el literal C, numeral 14, relacionado con la conducta consistente en transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas.

Con relación al punto No. 12, se precisa que el análisis desarrollado en el Concepto Técnico No. 0028 no se circunscribe exclusivamente a las localidades Norte-Centro Histórico y Riomar. El documento desarrolla un análisis de la siniestralidad vial del Distrito de Barranquilla y, adicionalmente, un análisis geoestadístico mediante información georreferenciada de los siniestros de tránsito, a partir del cual se identifican zonas y corredores con diferentes niveles de concentración de siniestros.

Con base en dichos resultados, las medidas y restricciones propuestas se establecen de manera diferenciada para determinados sectores y corredores, atendiendo a las condiciones identificadas en el análisis técnico y a las características particulares de cada zona. Por tanto, la definición de las áreas objeto de regulación responde a la identificación de condiciones específicas de seguridad vial y operación de tránsito, y no a la realización de un análisis exclusivo de las localidades mencionadas.

Con relación al punto No. 13, se informa que la medida relacionada con la inscripción de acompañantes obedece a consideraciones asociadas a la seguridad vial y al ejercicio de las funciones de regulación y control del transporte informal, dentro del marco de las competencias de la autoridad de tránsito.

En este sentido, la medida no se fundamenta exclusivamente en el número de comparendos registrados por la infracción D.12, sino que responde a un conjunto de consideraciones técnicas, jurídicas y operacionales relacionadas con la regulación de la circulación de motocicletas y el

control de modalidades de transporte no autorizadas, conforme al marco normativo aplicable y al análisis desarrollado en el Concepto Técnico No. 0028.

Con relación al punto No. 17, se informa que las problemáticas señaladas en los antecedentes del Concepto Técnico No. 0028 corresponden a situaciones previamente identificadas en el marco de la gestión y observación de las condiciones de movilidad del Distrito. No obstante, para efectos específicos de este concepto, no se desarrollaron mediciones cuantitativas independientes para cada una de dichas variables.

La identificación de estas condiciones se realizó principalmente a partir de observaciones efectuadas por funcionarios de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en campo, así como de la experiencia institucional asociada al comportamiento de la movilidad y la operación del tránsito en el Distrito.

Con relación al punto No. 18, se informa que el Concepto Técnico No. 0028 desarrolla un análisis del comportamiento de las infracciones de tránsito asociadas a motocicletas, incorporando información relacionada con el historial de infracciones de este tipo de vehículos.

No obstante, el conjunto de datos denominado “Comparendos Electrónicos - Control y Regulación Barranquilla”, referido en la pregunta, no constituye un indicador utilizado de manera directa dentro de la metodología del Concepto Técnico No. 0028 para determinar las medidas de restricción adoptadas.

Adicionalmente, los registros obtenidos mediante dispositivos de fotodetección no constituyen, por sí solos, un parámetro suficiente para caracterizar integralmente el comportamiento vial o la siniestralidad de las motocicletas. Esto obedece, entre otros aspectos, a las condiciones técnicas de instalación y orientación de los dispositivos, así como a las características particulares de las motocicletas, cuya placa de identificación se encuentra ubicada en la parte posterior del vehículo, lo cual puede incidir en las condiciones de detección dependiendo de la ubicación y orientación específica de cada dispositivo.

Con relación al punto No. 19, se informa que el Concepto Técnico No. 0028 fue elaborado en el marco de las competencias funcionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entidad que, de conformidad con las competencias asignadas mediante el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se encuentra facultada para desarrollar los estudios y análisis relacionados con la regulación del tránsito y la seguridad vial en el Distrito.

En consecuencia, la elaboración del análisis técnico de siniestralidad vial corresponde al ámbito funcional de la Secretaría, sin que la validez técnica del concepto se encuentre condicionada a una revisión o aval previo por parte de una entidad técnica externa.

Con relación al punto No. 20, se informa que las medidas establecidas en el Decreto Distrital No. 0703 de 2025 hacen parte de un conjunto integral de acciones de regulación, control, prevención y gestión de la movilidad desarrolladas dentro de la misionalidad de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

En ese sentido, las medidas de restricción de circulación no sustituyen las demás estrategias de control y prevención implementadas por la entidad, sino que se complementan con estas, de acuerdo con las condiciones particulares de operación y seguridad vial identificadas en los diferentes corredores y sectores del Distrito.

Por tanto, herramientas como los controles operativos, la regulación vial, los dispositivos de control tecnológico, la señalización y las medidas preventivas constituyen mecanismos que pueden actuar de manera complementaria, atendiendo a la naturaleza y finalidad de cada intervención.

Con relación al punto No. 21, se informa que las vías alternas contempladas en el Decreto Distrital No. 0703 de 2025 se encuentran abiertas a la circulación vehicular y constituyen alternativas de conectividad para los desplazamientos afectados por las restricciones establecidas en determinados corredores.

Respecto de la solicitud relacionada con el estado actual y la fecha de la última intervención de mantenimiento vial en la Calle 45B entre Carreras 4 y 8, la Calle 42 entre Carreras 4 y 8 y la Calle 46 entre Carreras 18 y 21, se informa que dicha solicitud fue trasladada por competencia a la Secretaría Distrital de Obras Públicas, por corresponder a esa dependencia las funciones relacionadas con la conservación, mantenimiento y estado de la infraestructura vial.

En consecuencia, se anexa copia del traslado efectuado a dicha dependencia, para que sea atendida dentro del ámbito de sus competencias.

Con relación al punto No. 22, se informa que a la fecha, se encuentran en estudio las condiciones de seguridad vial y movilidad del Distrito, con el propósito de determinar, de acuerdo con la información técnica disponible y las condiciones observadas, las medidas que eventualmente resulten requeridas.

La adopción, modificación, prórroga o establecimiento de nuevas medidas de regulación estará sujeta al análisis técnico y jurídico correspondiente, así como a las condiciones de movilidad y seguridad vial que se determinen para el momento en que deba adoptarse la respectiva decisión.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 28/septiembre/2026 04:47:46 p. m.

Hash: CEE-f8c9a7ffb06c2f264ba29238160a2913c54f5b6f

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [28/septiembre/2026 03:24:25 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [28/septiembre/2026 04:01:36 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/septiembre/2026 04:47:46 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0253780

BARRANQUILLA 3 septiembre 2026.

SEÑORES
CONINSA SA
KR 42E # 80 - 31
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0148102

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0046 DE AGOSTO 31 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0024 DE 12 DE MAYO DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GRATIA QUIBAY””

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le notifica la Resolución No. 0046 de agosto 31 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0024 DE 12 DE MAYO DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY”**”, de conformidad con la autorización de notificar al correo electrónico consultingandengineeringsas@gmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en tres (03) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 03/septiembre/2026 08:55:53 a. m.

Hash: CEE-915bd57d4955ec254eafb6b322ad6a4066a5b6c1

Anexo: RESOLUCIÓN NO. 0046 DE 2026

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [02/septiembre/2026 09:28:11 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [02/septiembre/2026 02:35:47 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [03/septiembre/2026 08:55:53 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0254487

BARRANQUILLA 3 septiembre 2026.

SEÑOR
FREIRE PALOMINO
THISISANGLEENGINEERING@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0182203

**Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0047 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O
DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO
DENOMINADO COUNTRY 76.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar al correo thisisangleengineering@gmail.com.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en diez (10) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 03/septiembre/2026 08:54:34 a. m.
Hash: CEE-0aa54badb913f1c46fa2cb5123412c0d71d0113b

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [02/septiembre/2026 02:31:01 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [02/septiembre/2026 02:42:05 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [03/septiembre/2026 08:54:34 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0257515

BARRANQUILLA 4 septiembre 2026.

SEÑOR

JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34 CASA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0151970

Asunto: OBSERVACIONES A DOCUMENTOS JURIDICOS PARA EL TRAMITE DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO COMERCIAL GIOGIA DEL PRADO.

Respetado Señor Fritz:

En atención a lo señalado en el oficio EXT-QUILLA-2026-0151970, se le informa que para la expedición de acto administrativo de inicio de revisión para la emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar la documentación jurídica necesaria para ello, una vez revisada la documentación adjuntada en el oficio por usted remitido ante esta oficina encontramos que algunos de los documentos necesarios para el normal surtir del trámite solicitado no se encuentran dentro de los anexos, para efectos de continuar con la revisión de la documentación dejamos a continuación el listado de dichos documentos los cuales deberán estar firmados y actualizados y con fecha vigente:

- Carta de radicación debidamente firmada
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificados de libertad y tradición con vigencia no mayor a 30 días del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el

área de tránsito transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.
- Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO.
- Documento con la descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, área total construida, numero de estacionamientos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/septiembre/2026 03:25:00 p. m.

Hash: CEE-bd8ee73dc1ff3712e54f05604c36d4ef11e1c971

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [04/septiembre/2026 09:46:35 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/septiembre/2026 02:50:16 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/septiembre/2026 03:25:00 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0260232

BARRANQUILLA 8 septiembre 2026.

SEÑOR
CARLOS MOSCOTE TAMARA
AFONTALVO@CONALTURA.COM
KR 51B # 80 - 58 OFICINA 1006
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0184472

**Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0048 DE SEPTIEMBRE 02 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0038 DE 2026 "POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE
CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO
(ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar al correo AFONTALVO@CONALTURA.COM.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, autentica y gratuita de la mencionada resolución en tres (3) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/septiembre/2026 07:37:08 a. m.

Hash: CEE-57f17ce85ea05fbfec959e77de552f7b49e0f6ff

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [07/septiembre/2026 04:13:52 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [07/septiembre/2026 07:43:54 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2026 07:37:08 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0261469

BARRANQUILLA 8 septiembre 2026.

SEÑOR
LEONIDAS JESUS OYAGA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S.
CARRERA 65 NO 78 - 23
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0163586

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0049 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0002 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0069 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISION Y EMISION DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MAMEY”.

Respetado Señor Oyaga:

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la solicitud de modificación de resolución No. 0002 DE 2025 y autorización realizada por usted mediante radicado del asunto para recibir notificaciones al correo electrónico gerencia@mingenieria.co y leonidasoyaga@yahoo.com.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en tres (3) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/septiembre/2026 03:18:02 p. m.

Hash: CEE-eb96375378321f589aa8d72230c006acf5e55dbc

Anexo: RESOLUCIÓN NO. 0049 DE 2026

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/septiembre/2026 02:44:30 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2026 03:18:02 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0262866

BARRANQUILLA 9 septiembre 2026.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
CL 56 # 30 - 34 CASA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0168633

Asunto: Notificación de Resolución No. 0050 de septiembre 08 de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO EBI PARQUE CISNEROS”

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le notifica la Resolución No. 0050 de septiembre 08 de 2026 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO EBI PARQUE CISNEROS**”, de conformidad con la autorización de notificar al correo electrónico safriingenierias@gmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en nueve (09) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 09/septiembre/2026 02:30:51 p. m.

Hash: CEE-9be25cb916a8199efc4543d985e66c58caf7fe4e

Anexo: Resolución 0050 de septiembre 08 de 2026

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [09/septiembre/2026 11:49:29 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [09/septiembre/2026 11:50:44 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [09/septiembre/2026 02:30:51 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0262427

BARRANQUILLA 10 septiembre 2026.

SEÑOR
HAROLD MAURICIO ORTIZ GONZÁLEZ
HAROLD.ORTIZ@AMARILO.COM
AMARILO S.A.S.
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM
CL 90 # 11A - 27 PISO 6
BARRANQUILLA

Asunto: AVISO PREVIO A DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO – ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RIO. EN REFERENCIA AL RADICADO NO. QUILLA-2026-0172492

Respetados Señor Ortiz:

Se informa que dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 0028 del 13 de mayo de 2025 y la cual fue modificada por la resolución No 0072 de 2025, tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado MIRADOR DEL RIO, se presentó la respuesta a las observaciones formuladas por este despacho mediante el radicado EXT-QUILLA-2026-0125157 del 27 de mayo de 2026.

Una vez revisado este documento, se expidió Resolución No 0030 de junio 16 de 2026 de la cual se anexa copia y por medio de la cual se dicta en sus artículos segundo y tercero lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **AMARILO S.A.S.** identificada con NIT 800.185.295-1, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.*

(...)

ARTICULO TERCERO: Colocar, a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No. 82 - 196 Piso 5, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que se encuentra pendiente la gestión de trámite a su cargo correspondiente a la publicación de la Resolución No. 0030 del 16 de junio de 2026, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, una vez fue surtida la notificación del mencionado acto mediante oficio QUILLA-2026-0172492 del 22 de junio de 2026.

Para su conocimiento, el artículo 16 del Decreto Distrital 0711 de 2016 establece que:

“ARTÍCULO 16º. Desistimiento Tácito de la Solicitud. Se declarará desistimiento tácito de la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) cuando su titular no satisfaga algún requerimiento o una gestión de trámite a su cargo necesario para adoptar la decisión de fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o de la norma que lo modifique o complemente.”

Corolario con lo anterior, se le informa que usted cuenta con un plazo máximo de un (1) mes para cumplir la gestión de trámite a su cargo que consiste en cumplir con lo anteriormente expresado y radicar ante esta secretaría las evidencias de lo solicitado, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto Distrital 0711 de 2016, so pena de que sea declarado por esta entidad el desistimiento tácito contemplado en el artículo 16 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

Anexo:

- RESOLUCION 0030 DE 2026
- OFICIO QUILLA-2026-0172492

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 10/septiembre/2026 10:15:53 a. m.

Hash: CEE-72e305d6ce6c9bc960e4aa232ec308e7677cfc20

Anexo: 2 AECHIVOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [09/septiembre/2026 10:23:35 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/septiembre/2026 09:31:19 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/septiembre/2026 10:15:53 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0262912

BARRANQUILLA 10 septiembre 2026.

SEÑOR
MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA
KR 64C # 91 - 10 APTO 2A
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0181475

Asunto: Notificación de Resolución No. 0051 de septiembre 08 de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVATTA”

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le notifica la Resolución No. 0051 de septiembre 08 de 2026 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GRATIA RIVATTA**”, de conformidad con la autorización de notificar al correo electrónico miguelangelfigueroaloaiza@gmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en nueve (09) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/septiembre/2026 08:41:19 a. m.

Hash: CEE-a9db63dc996390d7cf0d822b76d14648e4464ac1

Anexo: Resolución 0051 de septiembre 08 de 2026

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [09/septiembre/2026 12:05:36 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [09/septiembre/2026 04:06:02 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/septiembre/2026 08:41:19 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0264225

BARRANQUILLA 11 septiembre 2026.

SEÑOR

JESUS EDUARDO ALVARZ GAVIRIA

CORREO: CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM

CONINSA S.A

CARRERA 42E NO. 80-31, APTO 204,

EDIFICIO BRISAS DE TAKOA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0199757

Asunto: RESPUESTA A NOTIFICACIÓN DE FECHAS DE AFORO PARA TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA DEL PROYECTO DENOMINADO BASILIO 54 RADICADO EXT-QUILLA-2026-0199757

Respetado Señor Alvarez:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla"*, señala en el anexo 1 *"Contenido mínimo estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU) ítem 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 48 con Carrera 54
2. Calle 47 con Carrera 54
3. Intercambiador vial Calle 45 con Vía 40 (Incluye semáforos frente a Gracetales y Almaviva).

4. Calle 45 con Carrera 53
5. Calle 48 con Carrera 53
6. Vía 40 con Carrera 53B

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **Altos de la Reserva** está comprendida entre la Calle 45 y la Calle 53, y entre la Carrera 52 y Vía 40, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/septiembre/2026 04:49:36 p. m.

Hash: CEE-f7cb2d58961d9f70f2b9552f6556f25eaca4d716

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [10/septiembre/2026 11:05:23 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [11/septiembre/2026 04:28:24 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/septiembre/2026 04:49:36 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0267795

BARRANQUILLA 16 septiembre 2026.

SEÑOR

FIDEL CANDANOZA NORIEGA

FCANDANOZA@TRANVIA.COM.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0198653

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO RIVERA DEL RÍO.

Respetado Ingeniero Candanoza,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Tránsito del proyecto denominado **RIVERA DEL RÍO**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FIDEL CANDANOZA NORIEGA.
2. Copia del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración No. 3-1-127704, junto con sus otrosíes y modificaciones, con el fin de verificar las facultades otorgadas a AMARILO S.A.S. como Fideicomitente Gerente, Comercializador y Diseñador, particularmente respecto del otorgamiento de poderes y delegación de facultades.
3. Se solicita complementar la descripción del proyecto, indicando el área total construida (m²) y el número total de celdas de estacionamiento propuestas, ya que a partir de dicha información será elaborado el acto administrativo de inicio.
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula 040-686561, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
5. Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo con el Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (<https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-ytarifas/manual-de-tramites-y-servicios>)). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERA DEL RÍO**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 16/septiembre/2026 11:09:04 a. m.

Hash: CEE-55f1ff804cd06c2456805c27cbfbede01203b13f

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [14/septiembre/2026 02:32:05 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [16/septiembre/2026 08:56:19 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2026 11:09:04 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0269887

BARRANQUILLA 16 septiembre 2026.

SEÑOR

JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

56 # 30 - 34

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0207440

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO GARCIA MODERNE.

Respetado Señor Fritz:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla"*, señala en el anexo 1 *"Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) item 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Transito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 48 con Carrera 46
2. Calle 48 con Carrera 45

3. Calle 47 con Carrera 45
4. Avenida Murillo con Carrera 45
5. Avenida Murillo con Carrera 44
6. Calle 47 con Carrera 44
7. Calle 48 con Carrera 44

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **GARCIA MODERNE** está comprendida entre la Calle 48 y la Avenida Murillo, y entre la Carrera 44 y la Carrera 46, como se especifica en el esquema adjunto.

En relación con la información sobre las fechas de realización de los aforos en las intersecciones aprobadas, esto es 15, 16 y 17 de octubre, son válidas para la toma de información primaria del estudio.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.

- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.
- Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 16/septiembre/2026 08:55:49 a. m.

Hash: CEE-fb2d498bfb57624b79e0b392a0eb9be9747264ef

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [15/septiembre/2026 04:14:53 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [16/septiembre/2026 08:54:58 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2026 08:55:49 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0270840

BARRANQUILLA 16 septiembre 2026.

SEÑOR

JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34 CASA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0208519

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DE GESTIÓN 4 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA.

Respetado Ingeniero Fritz,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Tránsito del proyecto denominado **UNIDAD DE GESTIÓN 4 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ESMERALDA RONSERÍA SÁNCHEZ.
2. Copia de la Escritura Pública No. 545 del 11 de febrero de 1986.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente de Alianza Fiduciaria S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Documento constitutivo del Fideicomiso California Barranquilla y sus respectivas modificaciones, en caso de existir.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
6. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula 040-381937, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
7. Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo con el Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (<https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-ytarifas/manual-de-tramites-y-servicios>)). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **UNIDAD DE GESTIÓN 4 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 16/septiembre/2026 03:28:55 p. m.

Hash: CEE-31c7d2259a0e6281211c0abd3248eb562ae3ad7c

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [16/septiembre/2026 12:05:47 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [16/septiembre/2026 12:12:04 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2026 03:28:55 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0274566

BARRANQUILLA 19 septiembre 2026.

SEÑOR

FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA
THISISANGLEENGINEERING@GMAIL.COM
CONSULTOR EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ESD

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0208483

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PUNTOS DE AFORO PARA ESTUDIO DE TRÁNSITO DEL PROYECTO DENOMINADO LE MEDIC. RADICADO: EXT-QUILLA-2020-0208483

Respetado Señor Palomino:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla"*, señala en el anexo 1 *"Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) item 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que luego de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia se consideran válidas para la elaboración del proyecto, por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en los siguientes Puntos:

1. Puente peatonal Colegio Alemán – Aforo peatonal (Estación Maestra)
2. Vía al mar sentido oriente-occidente a la altura de Vivero Flamingo coordenadas 11.01666, -74.8583 (Estación Maestra)
3. Vía al mar sentido occidente-oriente a la altura del templo mormon coordenadas 11.01602, -74.86244 (Estación Maestra)
4. Entrada Colegio Alemán (estación secundaria solo periodo de ingreso y salida día hábil) (Estación Secundaria)
5. Vía al mar con Avenida Circunvalar de la Prosperidad (Estación Secundaria)

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del proyecto denominado LE MEDIC está ubicada por la zona comprendida como se especifica en la aprobada. Ilustración



Fuente: Google Earth y elaboración propia.

En consecuencia, la toma de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LE BOSQUET deberá ser complementada con información secundaria de los últimos cinco (5) años, con el fin de realizar el cálculo de un factor de escala entre los volúmenes aforados en la actualidad contra el volumen proyectado de la información secundaria existente, el cual será utilizado para expandir los flujos de obtenidos en las demás intersecciones del área de influencia del proyecto donde no se cuente con información previa.

A continuación, podrá obtener información de volúmenes vehiculares de la página web de la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial a través del enlace presentado:

<https://www.barranquilla.gov.co/transito/puntos-de-fiscalizacion-electronica-ysemaforizacion>

En atención a su solicitud, de las fechas para la toma de la información primaria y realización de los aforos en las intersecciones aprobadas en las cuales se realizó dicha actividad, el 16, 17 y 19 de septiembre de 2026, y como fecha adicional el 22 de septiembre de 2026. La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que son válidas.

De igual manera, se le indica que para expedir acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 “Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización, y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla” junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 19/septiembre/2026 10:09:00 a. m.

Hash: CEE-874d4d90163e44469a12c9fccd192e4cf4afeef6

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhonnatan Eduardo Camero Sampayo	jcamero [18/septiembre/2026 02:29:03 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [19/septiembre/2026 10:04:49 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [19/septiembre/2026 10:09:00 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0274734

BARRANQUILLA 19 septiembre 2026.

SEÑOR

JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

56 # 30 - 34

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0211929

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO BONGA

Respetado Señor Fritz:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla"*, señala en el anexo 1 *"Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) ítem 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones de aforo maestras y auxiliares propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas y ajustadas para la elaboración del Estudio de Transito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Glorieta Carrera 43 con Transversal 44

2. Glorieta Carrera 42F con Carrera 43
3. Glorieta Carrera 42F con Calle 98
4. Carrera 42F con Calle 97
5. Carrera 42F con Calle 96
6. Carrera 43 con Calle 97
7. Carrera 43 con Calle 96

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **BONGA** está comprendida entre la Carrera 43 y la Calle 96, y entre la Carrera 43 y la Carrera 42F, como se especifica en el esquema adjunto.

En relación con la información sobre las fechas de realización de los aforos en las intersecciones aprobadas, esto es 15, 16 y 17 de octubre, son válidas para la toma de información primaria del estudio.

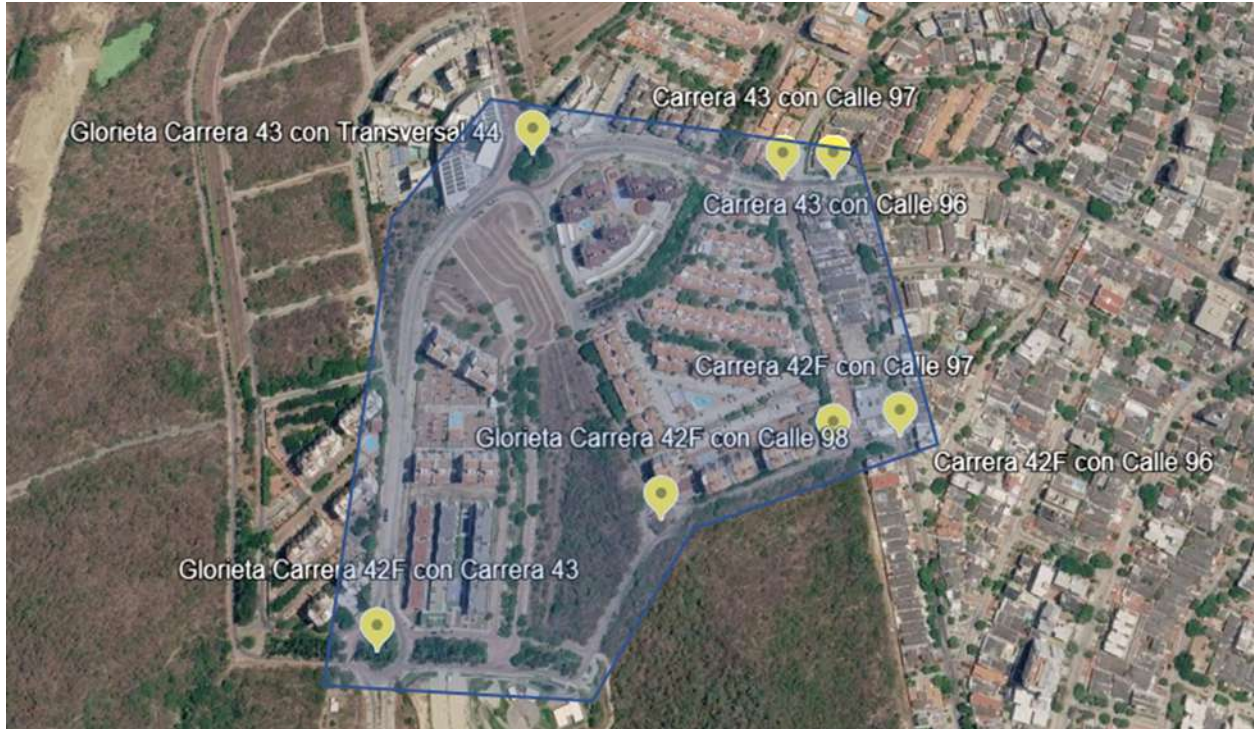
De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.

- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.
- Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 19/septiembre/2026 09:59:54 a. m.

Hash: CEE-e43ad4cc8818c2d411002461f94d96b7d39047d9

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [18/septiembre/2026 03:36:57 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [19/septiembre/2026 09:42:09 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [19/septiembre/2026 09:59:54 a. m.]



DC-CER10008



SA-CER 75831





RADICADO NO.: QUILLA-2026-0271351

BARRANQUILLA 21 septiembre 2026.

SEÑOR
OTTO ANDRES MORA LERMA
MBINGENIERIAVIAL@GMAIL.COM
T 44 # 102 - 167 SIENA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0206498

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL LA MAGDALENA

Respetado Señor Mora:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla"*, señala en el anexo 1 *"Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) ítem 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones de aforo maestras y auxiliares propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas y ajustadas para la elaboración del Estudio de Transito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

Estación	Ubicación
1	Calle 72 con Avenida del Río (M)
2	Calle 72 con Vía 40 (M)
3	Calle 75 con Vía 40
4	Calle 76 con Vía 40
5	Calle 77 con Vía 40
6	Calle 77B con Vía 40
7	Calle 78 con Vía 40 (M)
8	Calle 78 con Avenida del Río (M)

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL LA MAGDALENA** está comprendida entre la Calle 72 y la Calle 78, y entre la Vía 40 y la Avenida del Río, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.

- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.
- Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 21/septiembre/2026 10:51:31 a. m.

Hash: CEE-de3588ea0032b2d4a86481f1f52aa98b50dea0ce

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [16/septiembre/2026 03:35:53 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/septiembre/2026 10:25:20 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/septiembre/2026 10:51:31 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0282046

BARRANQUILLA 28 septiembre 2026.

SEÑOR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA

KR 64C # 91 - 10 APTO 2A

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0205900

Asunto: OBSERVACIONES I DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ILUNION. RADICADO NO. EXT-QUILLA-2026-0205900

Respetado Señor Figueroa.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado ILUNION, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos realizar primeras observaciones al documento del asunto, las cuales se detallan a continuación:

▪ Numeral 2: Descripción general del proyecto

- 2.1** En la sección 2.5 del informe se presenta información que no coincide con la descripción general del proyecto ni con lo establecido en la resolución de inicio de la actuación administrativa. Por lo anterior, se solicita revisar y ajustar dicha sección, de manera que las actividades, áreas y demás características del proyecto sean consistentes en todos los documentos que sustentan el Estudio de Tránsito.

▪ Numeral 3: Caracterización de la malla vial circundante

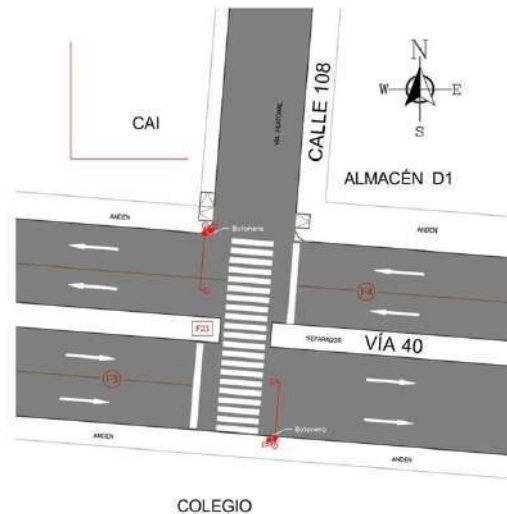
- 3.1.** En la sección 3.3.2 del informe, correspondiente a la caracterización de la Avenida Circunvalar, la Figura 3.4 se titula “Sección transversal típica de la calle 77”. Se solicita verificar si la figura corresponde a la vía analizada y corregir su título o reemplazarla, según corresponda.
- 3.2.** En la sección 3.3.3, correspondiente a la caracterización de la Circunvalar de la Prosperidad, la Figura 3.7 se identifica como “Condiciones del pavimento de la calle 78”. Se solicita verificar la correspondencia entre la figura y la vía caracterizada y realizar la corrección pertinente.

- 3.3. En la sección 3.3.4, donde se caracteriza la calle 98, la Figura 3.9 se identifica como “Condiciones del pavimento de la calle 79”. Se solicita revisar la figura y ajustar su título o contenido para que corresponda al corredor analizado.
- 3.4. En la sección 3.3.6 se indica que se presentan las características de la calle 75A; sin embargo, esta vía no hace parte del área de influencia del proyecto y, en el desarrollo de la sección, se hace referencia a la carrera 75A. Se solicita aclarar cuál es la vía objeto de caracterización y corregir su denominación en el texto y en los títulos de las Figuras 3.12 y 3.13.
- 3.5. En la sección 3.6.1 del informe, las figuras que muestran el comportamiento vehicular en las intersecciones analizadas presentan una sola hora en el eje horizontal para cada dato, por lo que no es posible identificar si los volúmenes graficados corresponden a intervalos de 15 minutos o a periodos de una hora. Se solicita aclarar el intervalo de agregación de los aforos y ajustar las etiquetas del eje horizontal para indicar la franja horaria correspondiente a cada volumen presentado.
- 3.6. Se debe incluir la sección de los aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos.

Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto

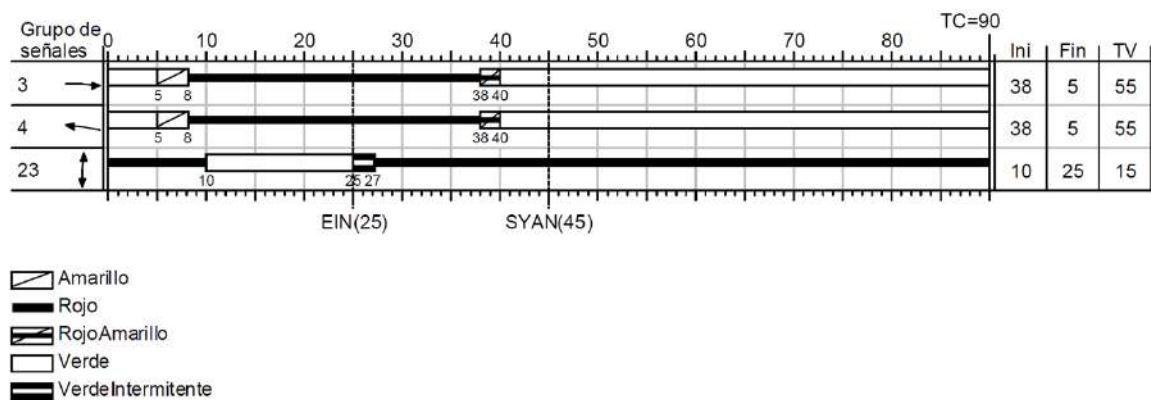
- 4.1 En la modelación de la intersección semaforizada de la vía 40 con calle 98, se solicita aclarar si para el acceso sur se tuvo en cuenta que el movimiento directo opera como movimiento libre. De no haberse considerado esta condición, se solicita ajustar la representación de la intersección y actualizar los resultados correspondientes.
- 4.2 Se solicita incluir en la red modelada el paso peatonal semaforizado ubicado sobre la vía 40, a la altura del establecimiento D1 del barrio Las Flores. Para ello, se remite la información del planeamiento semafórico propuesto y del volumen peatonal registrado en este punto. Con su incorporación, se solicita evaluar el efecto de esta operación semafórica sobre la circulación vehicular y peatonal y actualizar los resultados de la modelación del entorno sin proyecto.

Ilustración 1– Ubicación del control semafórico



Fuente: Elaboración propia

Ilustración 2– Planeamiento semafórico propuesto



Fuente: Elaboración propia

Ilustración 3– Demanda peatonal de la intersección



Fuente: Elaboración propia

- 4.3 En la sección 4.8, la cual corresponde al diagnóstico del tránsito en la red vial del área de influencia e identificación de puntos críticos, se solicita actualizar el análisis con los resultados obtenidos una vez incorporados los ajustes requeridos en la modelación. La identificación y descripción de cada punto crítico deberá sustentarse en los niveles de servicio y las demoras promedio por acceso, de manera que sea posible verificar las condiciones de operación de las intersecciones evaluadas.

▪ Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto

- 5.1. En la sección 5.1 del informe se indica que el establecimiento de referencia seleccionado para estimar los viajes del proyecto es TCC Barranquilla, ubicado en la vía 40 con calle 58, por su actividad comercial de servicios de transporte. Sin embargo, para el cálculo de estacionamientos se clasifica el proyecto en el subgrupo de almacenamiento y bodegaje. Se solicita aclarar la actividad utilizada para caracterizar el proyecto y sustentar técnicamente la pertinencia del establecimiento de referencia frente a sus actividades y condiciones de operación. Si este no resulta comparable, se deberá seleccionar un nuevo establecimiento de referencia y actualizar la estimación de viajes y los análisis que dependan de ella.
- 5.2. En la sección 5.1.1 del informe, correspondiente a la estimación del volumen vehicular y peatonal atraído por el proyecto, se indica que la homologación se realizó con base en el “número de apartamentos”, pese a que el proyecto no es residencial. Se solicita corregir esta referencia, precisar la variable utilizada para la homologación y presentar el cálculo correspondiente. Asimismo, se solicita subsanar el mensaje “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia” que aparece en dicha sección.

- 5.3. En la Tabla 5-2, donde se presentan los volúmenes de atracción y generación, se solicita indicar la franja horaria de inicio y fin a la que corresponde la hora pico reportada para el establecimiento de referencia. Esto permitirá verificar su relación con el periodo de análisis seleccionado para el proyecto.
- 5.4. En la Tabla 5-2 se utiliza un área del proyecto que difiere de la indicada en su descripción y en el cuadro de áreas de la Tabla 2-1. Se solicita aclarar cuál es el área empleada para la homologación, justificar las áreas incluidas o excluidas y unificar la información en el estudio. Si corresponde, se deberán actualizar los volúmenes estimados y los análisis que se basan en ellos.
- 5.5. Se solicita incluir una sección denominada “Asignación de volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia”, en la que se presente la distribución de los viajes atraídos y generados por el proyecto en la red vial evaluada. Esta sección deberá mostrar claramente los criterios, procedimientos y cálculos empleados para asignar dichos volúmenes a las vías y movimientos de las intersecciones, de manera que sea posible verificar los valores utilizados en la modelación del escenario con proyecto.
- 5.6. Teniendo en cuenta que en la intersección de la calle 98 con vía 40 se proyecta la construcción de un puente glorieta, se solicita incorporar esta configuración vial en la modelación del escenario con proyecto a partir del año 0 y actualizar los resultados de los horizontes evaluados.
- 5.7. Se solicita incluir en la modelación del escenario con proyecto el paso peatonal semaforizado ubicado sobre la vía 40, frente al establecimiento D1 del barrio Las Flores, considerando el planeamiento semafórico y el volumen peatonal remitidos. Su incorporación deberá reflejarse en los resultados de operación de la red vial para los horizontes evaluados.
- 5.8. Se solicita incluir una sección denominada “Análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto para los escenarios evaluados”. En esta, se debe especificar las demoras promedio y longitudes de cola por cada acceso en cada intersección en el área de influencia del proyecto.
- 5.9. En la sección 5.2 del informe, la cual corresponde al análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención, se solicita identificar los cambios en las condiciones de operación atribuibles a los volúmenes generados y atraídos por el proyecto, mediante la comparación de los escenarios sin proyecto y con proyecto. Con base en los resultados actualizados de la modelación, se deberán proponer y evaluar medidas de mitigación para los impactos identificados en el área de influencia, indicando su localización y el efecto esperado sobre las condiciones de circulación.
- 5.10. En la sección 5.4 del informe, correspondiente al plan de circulación y ordenamiento del tránsito peatonal, la Figura 5.4 presenta la planta y el acceso peatonal del proyecto; sin embargo, no permite identificar con claridad la ubicación del andén, la vía y los demás componentes del espacio público, ni la forma en que estos se integran al diseño urbanístico propuesto. Se solicita ajustar la figura, identificando y acotando dichos elementos y mostrando la continuidad del recorrido peatonal entre el espacio público y el acceso al proyecto.

- 5.11. En la sección 5.5 del informe, la Tabla 5-8, destinada a presentar el análisis del nivel de servicio de los andenes, no contiene la información empleada para la evaluación ni los resultados obtenidos. Se solicita completar la tabla con los volúmenes peatonales, las características de los andenes, la metodología y los cálculos aplicados, así como con el nivel de servicio resultante para cada tramo analizado.

▪ **Numeral 6: Análisis de colas y operación interna**

- 6.1. Teniendo en cuenta que el acceso al proyecto no contará con un sistema de verificación vehicular, se solicita realizar un análisis de rotación de los estacionamientos propuestos. Este análisis deberá considerar la demanda de vehículos, sus tiempos de permanencia y los periodos de mayor ocupación, con el fin de verificar si la capacidad de estacionamiento es suficiente para atender la operación del proyecto sin generar esperas o detenciones sobre la vía pública.
- 6.2. En la sección 6.5 del informe se presenta únicamente la descripción y el análisis de la operación de recolección de residuos. Se solicita completar esta sección con la descripción y el análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías, conforme a lo requerido en el Anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016. Para ello, se deberán indicar los tipos de vehículos de carga previstos, sus horarios y frecuencias de operación, y presentar el análisis de colas correspondiente. Asimismo, se solicita verificar mediante planos acotados y trayectorias de giro que la geometría de los accesos, las salidas y las áreas de circulación interna permite realizar las maniobras de estos vehículos dentro del predio, sin afectar la vía pública.

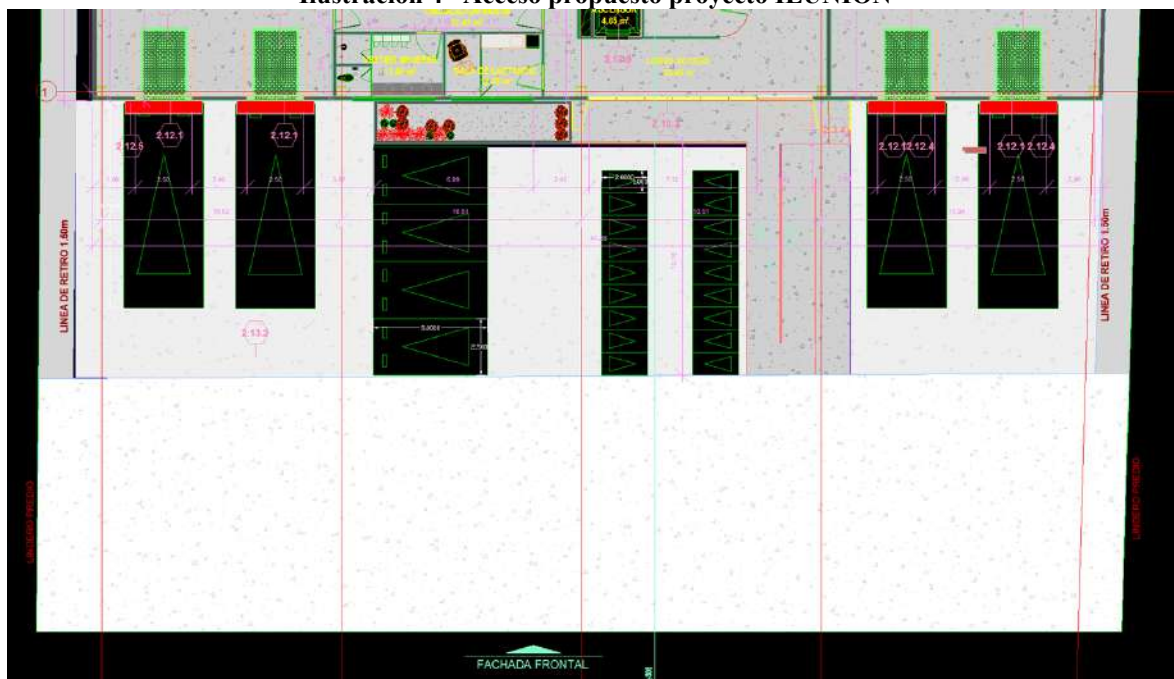
▪ **Numeral 7: Parqueaderos**

- 7.1. En la sección 7.2 del informe, correspondiente a la “Determinación y localización del número de parqueaderos para personas con movilidad reducida requeridos por el proyecto”, no se indica la cantidad mínima de celdas exigida ni el número de celdas propuestas. Se solicita presentar el cálculo del mínimo requerido, precisar cuántas celdas de este tipo contempla el proyecto e identificar su ubicación en los planos, de manera que sea posible verificar el cumplimiento de la cuota correspondiente.
- 7.2. Se recomienda incluir el número mínimo de estacionamientos requeridos para bicicletas, el considerando lo dispuesto en el artículo 606 del Plan de Ordenamiento Territorial de 2012.
- 7.3. Se recomienda incluir el número mínimo de estacionamientos requeridos para motocicletas, considerando lo dispuesto en el artículo 606 del Plan de Ordenamiento Territorial de 2012.
- 7.4. Después de realizar una revisión del plano en el archivo “*BDA-ILM-ARQ-101.dwg*”; y en base al número de estacionamiento propuestos en el capítulo 7 del informe, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente:

Generales

- Identificar claramente el acceso vehicular al proyecto y su conexión con la circulación interna.

Ilustración 4– Acceso propuesto proyecto ILUNION



Fuente: Planos presentados por el consultor

- Demarcar las celdas de estacionamiento según el tipo de usuario al que están destinadas y acotar sus dimensiones, de manera que sea posible verificar su distribución.
- Identificar en el plano la celda de estacionamiento para personas con movilidad reducida requerida para el proyecto, indicando su ubicación y dimensiones.
- Aclarar la diferencia entre el plano, en el que se identifican cuatro celdas para personal administrativo, y el informe, que señala tres celdas propuestas para este uso. Se solicita unificar la cantidad de estacionamientos en ambos documentos.
- En la sección del plano presentada en la Ilustración 5, se observa que las celdas de vehículos pesados no cumplen con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 528 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 3.00 m x 10.00 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Ilustración 5– Dimensionamiento de las celdas de carga propuestas



Fuente: Planos presentados por el consultor

▪ **Numeral 8: Productos a entregar**

- 8.1. Se solicita remitir los planos de semaforización y señalización con proyecto.
- 8.2. Se solicita presentar los esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación con proyecto.
- 8.3. Se solicita presentar los archivos de Vissim con la modelación de las observaciones realizadas en el presente documento, para los diferentes cortes temporales propuestos.
- 8.4. Se solicita de presentar un video en formato .MP4 de por lo menos 1 minuto con la modelación del año 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, que permita visualizar toda el área de influencia.
- 8.5. Se solicita presentar los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.
- 8.6. Se solicita remitir el plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, y dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente el anexo No. 03 del presente decreto.

- 8.9.** Se solicita remitir los esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado ILUNION. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de dos (2) meses para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto ILUNION y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 28/septiembre/2026 08:20:26 a. m.

Hash: CEE-5d78bc3d04064a0ef4448d9d1ba8a96e878da19c

Anexo: AFOROS, PLANEAMIENTO CALLE 108 CON VIA 40

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [25/septiembre/2026 10:52:52 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/septiembre/2026 11:23:18 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/septiembre/2026 08:20:26 a. m.]

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, en calidad de apoderado de la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, y representada legalmente por el señor **RICARDO DIAZ OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.790.053, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información¹ para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **COUNTRY 76**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**².

Que el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, en calidades ya anotadas, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial la propuesta de fechas de aforo para la toma de información del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**³.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban las fechas de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**⁴.

Que el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, en su condición de apoderado como ya se indicó, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o

¹ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0239665 del 4 de noviembre de 2025.

² Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0276186 del 10 de noviembre de 2025.

³ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0247228 del 12 de noviembre de 2025.

⁴ Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0282636 del 14 de noviembre de 2025.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 88 sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**⁵, los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 8.790.053 del señor **RICARDO DIAZ OTERO**, representante legal de la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, en un (1) folio.
2. Poder especial otorgado por el señor **RICARDO DIAZ OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.790.053, quien obra como representante legal de la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, a favor del señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, poder que otorga facultades para "[...] radicar y suscribir solicitudes, adicionar documentos o información, suscribir formularios, presentar subsanaciones aclaraciones necesarias para la aprobación final, notificarse de las resoluciones que se profieran, publicar los actos administrativos expedidos por las autoridades en relación con el trámite de estudio de tránsito [...]", en dos (2) folios.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 9 de diciembre de 2025, en la cual consta que el señor **RICARDO DIAZ OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.790.053 es el representante legal, en ocho (8) folios.
4. Descripción del proyecto **COUNTRY 76**, en un (1) folio.
5. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-667403, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 9 de diciembre de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, en dos (2) folios.
6. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-667404, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 9 de diciembre de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, en dos (2) folios.
7. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la matrícula profesional No. 08202-389941 ATL, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 27 de diciembre de 2025, en el cual se certifica que el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, se encuentra inscrito como INGENIERO CIVIL, posee matrícula profesional vigente y no registra antecedentes disciplinarios, en un (1) folio.
8. Fotocopia del diploma de grado del señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 20 de

⁵ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0286500 del 27 de diciembre 2025.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

- abril de 2018, el cual le concede el título de INGENIERO CIVIL, en un (1) folio.
9. Fotocopia del diploma de grado del señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, otorgado por el POLITÉCNICO DI MILANO, el día 21 de diciembre de 2017, el cual le concede el título de MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, en dos (2) folios.
 10. Documento complementario del título de MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL otorgado por el POLITÉCNICO DE MILANO, en ocho (8) folios.
 11. Carpeta con los aforos del proyecto **COUNTRY 76**.
 12. Carpeta con los anexos del proyecto **COUNTRY 76**.
 13. Carpeta con los archivos de simulación de tránsito del proyecto **COUNTRY 76**.
 14. Carpeta con los planos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **COUNTRY 76**.
 15. Carpeta con los planos arquitectónicos del proyecto **COUNTRY 76**.
 16. Carpeta con los videos de la simulación de tránsito del proyecto **COUNTRY 76**.
 17. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993 del señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, en dos (2) folios.
 18. Informe técnico del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**, en ciento cuarenta y cuatro (144) folios.

Que, revisada la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico⁶.

Que, se presentaron documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**⁷, los cuales se relacionan a continuación:

1. Documentación complementaria a la solicitud de homologación del título profesional, en el cual se justifica la no necesidad de homologación dado el convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL NORTE y el POLITÉCNICO DE MILANO, en tres (3) folios.
2. Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 *"Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015"*, en quince (15) folios.
3. Oficio informativo del convenio entre la UNIVERSIDAD DEL NORTE y el POLITÉCNICO DE MILANO, en un (1) folio.

⁶ Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2025-0331308 del 31 de diciembre de 2025.

⁷ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0008464 del 14 de enero de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

4. Oficio emitido por la UNIVERSIDAD DE NORTE del 20 de abril de 2015, en el cual se informó que el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA** se encontraba en proceso de "[...] *aplicación para cursar estudios de doble titulación a nivel Máster con el Politécnico di Milano en Italia desde septiembre de 2015 hasta Junio de 2017 doble*", en un (1) folio.
5. Certificado de clasificación de suelo, del predio con referencia catastral 080010101000004850134000000000, expedido por Panorama Urbano, en un (1) folio.
6. Certificado de reporte del sector normativo, del predio con referencia catastral 080010101000004850134000000000, expedido por Panorama Urbano, en dos (2) folios.
7. Certificado de clasificación de suelo, del predio con referencia catastral 080010101000004850135000000000, expedido por Panorama Urbano, en un (1) folio.
8. Certificado de reporte del sector normativo, del predio con referencia catastral 080010101000004850135000000000, expedido por Panorama Urbano, en dos (2) folios.

Que, revisada la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico⁸.

Que, se presentaron los documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**⁹, los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la matrícula profesional No. 08202-389941 ATL, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 24 de mayo de 2018, la cual certifica que el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, posee las facultades para actuar como INGENIERO CIVIL, por el título otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, en dos (2) folios.
2. Resolución No. 037 del 11 de septiembre de 2024 "*Por la cual se autoriza la intervención en las modalidades de demolición y obra nueva en los predios con nomenclaturas: K 56 75 168 / K 56 75 144 e identificado con los folios de matrículas inmobiliarias No. 040-667403 / 040-667404, localizados en el área afectada del Sector comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado, de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional.*", en veintiún (21) folios.

⁸ Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2026-0023979 del 3 de febrero de 2026.

⁹ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0041308 del 13 de febrero de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

Que, revisada la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico¹⁰.

Que, se presentaron los documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**¹¹, los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de concepto de uso CU1 – 26100118 expedido por la Curaduría Urbana de Barranquilla, del predio con matrícula inmobiliaria 040-667403 y referencia catastral 080010101000004850134000000000, en seis (6) folios.
2. Certificado de concepto de uso CU1 – 26100119 expedido por la Curaduría Urbana de Barranquilla, del predio con matrícula inmobiliaria 040-667404 y referencia catastral 080010101000004850135000000000, en seis (6) folios.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-667403, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 14 de julio de 2026, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, en dos (2) folios.
4. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-667404, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 14 de julio de 2026, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, en dos (2) folios.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que es un proyecto de uso comercial y de servicios (oficinas, consultorios, etc.) con un área de construcción total de 7.096,04 m², de los cuales 2.483,90 m² corresponden a área de estacionamientos o sótanos y 3.766,73 m² de área útil para las actividades de comercio y servicios. El área total del lote completo es de 1.880 m², compuesto por la matrícula Inmobiliaria 040-667403 con un área de 1400 m² localizado en la Carrera 56 # 75-168 y el lote 040-667404 con un área de 480 m² localizado en la Carrera 56 # 75-144, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla. La edificación funcional se distribuye de la siguiente manera en detalle. Sótanos 1 y 2: destinado a parqueaderos al cual se puede acceder desde una rampa desde la carrera 56. Planta Baja, destinada al uso comercial cuenta con acceso peatonal desde la carrera 56 y la calle 76, el retiro en el lindero de ambos predios se deja libre y empujado y se destina para el acceso a los pisos superiores y el sótano a través de un lobby con escaleras y ascensores. Predio No 56-144: Edificabilidad de

¹⁰ Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2026-0062681 del 12 de marzo de 2026.

¹¹ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0182203 del 13 de agosto de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

hasta tres pisos y se destinará un piso destinado a uso comercial. Predio No 56-168: Edificabilidad de seis pisos adicionales los cuales se destinarán al uso de servicios con una cubierta que se destinará para una terraza comercial.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: *“Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.*

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *“MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *“Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes”*, en virtud de la misma; *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente.”*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: **“ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto.”

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

“Estudio de Tránsito (ET): Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto

Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU): Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda.”

“ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.

Parágrafo 1º: En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.

ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.

ARTICULO 4°. Control. *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

"ARTÍCULO 7°. Procedimiento de los Estudios. *El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.*

ARTÍCULO 8°. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.*

ARTÍCULO 9°. Inicio de Actuación. *La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (...)"*

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.

Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.

Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **FREIRE ALEXANDER PALOMINO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.858.993, en calidad de apoderado de la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1, y representada legalmente por el señor **RICARDO DIAZ OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.790.053.

El mencionado proyecto es de uso comercial y de servicios (oficinas, consultorios, etc.) con un área de construcción total de 7.096,04 m², de los cuales 2.483,90 m² corresponden a área de estacionamientos o sótanos y 3.766,73 m² de área útil para las actividades de comercio y servicios. El área total del lote completo es de 1-880 m², compuesto por la matrícula Inmobiliaria 040-667403 con un área de 1.400 m² localizado en la Carrera 56 # 75-168 y el lote 040-667404 con un área de 480 m² localizado en la Carrera 56 # 75-144, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla. La edificación funcional se distribuye de la siguiente manera en detalle. Sótanos 1 y 2: destinado a parqueaderos al cual se puede acceder desde una rampa desde la carrera 56. Planta Baja, destinada al uso comercial cuenta con acceso peatonal desde la carrera 56 y la calle 76, el retiro en el lindero de ambos predios se deja libre y empujado y se destina para el acceso a los pisos superiores y el sótano a través de un lobby con escaleras y ascensores. Predio No 56-144: Edificabilidad de hasta tres pisos y se destinará un piso destinado a uso comercial. Predio No 56-168: Edificabilidad de seis pisos adicionales los cuales se destinarán al uso de servicios con una cubierta que se destinará para una terraza comercial.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **D&C CAPITAL SAS**, identificada bajo el NIT. 802.014.111-1,

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.

Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.

Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2026

(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No 82-196 piso 5, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Tolerancia a las variaciones. Si en proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, al 01 día del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Laura Vanessa Altamar Cano – Contratista – SDTSV
Revisó: Janer Galván Carbonó – Asesor Externo – SDTSV
Revisó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar Redondo-Asesor Externo- SDTSV
Revisó: Gabriel González Trespalacios -Asesor Externo-SDTSV

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2026

(02 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0038 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES”

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0023 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0038 del 3 de julio de 2026 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Los Andes”*.

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, representante legal de la sociedad **SAFRI INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 900.669.128-0, apoderado por la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S**, identificada bajo el NIT 811.020.804-2, y representada legalmente por la señora **MARIA ANTONIETA VALENCIA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.209.649, obrando con autorización de la señora **DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.964, apoderada de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, identificada con NIT 800.150.280-0, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO P.A PACTIA** con NIT 830.054.539-0, presentó solicitud¹ de: *“modificación de la Resolución No. 0038 de 2026 del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LOS ANDES (...)”*. Para lo cual presentó:

⇒ Carta de solicitud de modificación de la Resolución No. 0038 de 2026

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, representante legal de la sociedad **SAFRI INGENIERÍA S.A.S.**, apoderado por la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S**, representada legalmente por la señora **MARIA ANTONIETA VALENCIA LÓPEZ**, obrando con autorización de la señora **DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO**, apoderada de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO P.A PACTIA**, presentó a esta Secretaría solicitud de modificación de la Resolución 0038 del 3 de julio de 2026 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Los Andes”*, indicando:

“Modificación propuesta: El citado proyecto LOS ANDES consiste en un conjunto de Vivienda de Interés Social (VIS) Multifamiliar, se ejecutará sobre un terreno de 15.578 m2. La obra contempla un área total construida de 49.171,00 m2, distribuida en 5 torres de 11 pisos de altura, para un total de 671 unidades de vivienda. Asimismo, el conjunto contará

¹ Véase solicitud radicada con códigos EXT-QUILLA-2026-0184472 del 14 de agosto de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2026

(02 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0038 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES”

con 225 cupos de parqueaderos comunales, los cuales, estarán propuestos en superficie, en el primer piso, y en un sótano ubicado debajo de la huella edificada. El conjunto se encuentra ubicado en la Calle 57 # 24 - 54, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-23123, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.”

Que la Resolución 0038 del 3 de julio de 2026 aprobación establecía “LOS ANDES consiste en un conjunto de Vivienda de Interés Social (VIS) Multifamiliar, se ejecutará sobre un terreno de 15.578 m². La obra contempla un área total construida de 51.750,77 m², distribuida en 5 torres de 11 pisos de altura, para un total de 671 unidades de vivienda. Asimismo, el conjunto contará con 224 cupos de parqueaderos comunales, los cuales, estarán propuestos en superficie, en el primer piso, y en un sótano ubicado debajo de la huella edificada. El conjunto se encuentra ubicado en la Calle 57 # 24 - 54, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-23123, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla”.

Que revisado el expediente del estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado LOS ANDES se advierte que en la última versión del documento técnico radicado con EXT-QUILLA-2026-0129476 del 1 de junio de 2026, se señala que el área total construida del proyecto es 49.171,00 m², y que el número total de cupos de parqueaderos comunales es 224, por lo tanto se hace necesario modificar la Resolución 0038 del 3 de julio de 2026 en su artículo primero, tal como se diría en la parte resolutive del presente acto.

Que, en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá a resolver positivamente la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución No. 0038 del 3 de julio de 2026, la cual tendrá como soporte técnico el Concepto Técnico No. 025 del 27 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 0038 del 3 de julio de 2026 “Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Los Andes”, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LOS ANDES, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-2026-0184472 del 14 de agosto de 2026, por el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, representante legal de la sociedad **SAFRI INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.669.128-0, apoderado por la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S**, identificada bajo el NIT 811.020.804-2, y representada legalmente por la señora **MARIA ANTONIETA VALENCIA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.209.649, obrando con autorización de la señora **DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.964, apoderada de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2026

(02 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0038 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES”

S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT 800.150.280-0, como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A PACTIA con NIT 830.054.539-0.

El citado proyecto LOS ANDES consiste en un conjunto de Vivienda de Interés Social (VIS) Multifamiliar, se ejecutará sobre un terreno de 15.578 m2. La obra contempla un área total construida de 49.171,00 m2, distribuida en 5 torres de 11 pisos de altura, para un total de 671 unidades de vivienda. Asimismo, el conjunto contará con 224 cupos de parqueaderos comunales, los cuales, estarán propuestos en superficie, en el primer piso, y en un sótano ubicado debajo de la huella edificada. El conjunto se encuentra ubicado en la Calle 57 # 24 - 54, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-23123, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, representante legal de la sociedad **SAFRI INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.669.128-0, apoderado por la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, identificada bajo el NIT 811.020.804-2, y representada legalmente por la señora **MARIA ANTONIETA VALENCIA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.209.649, obrando con autorización de la señora **DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.964, apoderada de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, identificada con NIT 800.150.280-0, como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A PACTIA con NIT 830.054.539-01, o a quien este delegue, en los términos previstos en los artículos 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los dos (2) días del mes de Septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Yaciris Leana Cantillo Romero
YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Laura Vanessa Altamar Cano – Contratista – SDTSV. *Launa*
Revisó: Janer Galván Carbonó – Asesor externo – SDTSV. *Janer*
Revisó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV. *Laura*
Revisó: Elba Bolívar Redondo – Asesor externo – SDTSV. *Elba*
Revisó: Gabriel González Trespacios – Asesor Externo-SDTSV. *Gabriel*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2026
(03 de septiembre de 2026)**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0002 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0069 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MAMEY”.**

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0069 del 27 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Mamey".

Que la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0002 del 14 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica la resolución 0069 de 2025 "Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Mamey".

Que el señor **LEONIDAS JESÚS OYAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.667.621, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S.** identificada bajo el Nit. 830.509.480-1, presentó solicitud de: "(...) modificación de la Resolución 0002 de 2026, como consecuencia del ajuste en la distribución y el número de parqueaderos del proyecto", y mediante solicitud presentó¹:

1. Estudio técnico MAMEY ajustado
2. Planos actualizados proyecto MAMEY

Que el señor **LEONIDAS JESUS OYAGA GÓMEZ**, quien actúa como representante legal de **INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S.**, presentó a esta Secretaría solicitud de modificación de la Resolución 0002 del 14 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica la resolución 0069 de 2025 "Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Mamey", indicando:

"(...) La modificación contempla la incorporación de un nivel de sótano destinado a parqueaderos, en el cual se dispondrán diecinueve (19) cupos privados residenciales. Como resultado de la redistribución de los cupos ubicados en los demás niveles, el proyecto presenta un incremento neto de nueve (9) parqueaderos: cinco (5) residenciales y cuatro (4) comerciales, en cumplimiento de la normativa vigente (...).

De acuerdo con lo anterior, el número total de parqueaderos pasa de ciento noventa y seis (196) a doscientos cinco (205), lo que representa un incremento neto de nueve (9) cupos.

¹ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0163586 del 21 de julio de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2026
(03 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0002 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0069 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISION Y EMISION DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MAMEY”.

(...)

Asimismo, el área construida del proyecto aumenta de 30.661,11 m² a 32.161,11 m², correspondiente a una variación de 1.500,00 m², derivada de la incorporación del nuevo nivel de sótano.”

Que la Resolución 0002 del 14 de enero de 2026 establecía: *“El citado proyecto es una edificación de uso residencial y comercial destinada a viviendas de interés social (VIS), consta de un (1) semisótano, dos (2) plataformas de estacionamiento y dos (2) torres de dieciocho (18) pisos; el primer piso consta de un local que será destinado para comercio. El proyecto cuenta con una oferta de 196 espacios de parqueo distribuidos en sótano y las plataformas de parqueaderos. Cada torre consta de 144 apartamentos, para un total de 288 apartamentos. El proyecto contará con un área total construida de 30.661,11 m². El proyecto se encuentra ubicado entre la Calle 80 y la Carrera 75, sobre el predio identificado con número de matrícula 040-217237 del Distrito de Barranquilla”.*

Qué en razón a lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de modificación impetrada evidenció de la nueva descripción del proyecto recibida que efectivamente se genera un cambio en las áreas y en el número de celdas de estacionamiento propuestas del proyecto denominado **MAMEY**, por lo que se hace necesario modificar la Resolución 0002 del 14 de enero de 2026 en su artículo primero, tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito, de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, luego de revisar la solicitud de modificación presentada por el señor **LEONIDAS JESUS OYAGA GOMEZ**, quien actúa como representante legal de **INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S.**, del proyecto **MAMEY**, evidencia que el citado proyecto, contiene una modificación en el número de estacionamientos y el área total construida, la cual no afecta la localización y números de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por esta secretaría y, que las variaciones presentadas no alteran la oferta y demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0711 *“Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”.*

Que, en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá a resolver positivamente la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución 0002 del 14 de enero de 2026, la cual tendrá como soporte técnico el Concepto Técnico N° 027 del 1° de septiembre de 2026, así se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución No. 0002 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 0069 del 27 de octubre de 2025 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Mamey”*, el cual quedará así:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suoccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2026
(03 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0002 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0069 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISION Y EMISION DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MAMEY".

"ARTÍCULO 1º: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MAMEY**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0269739 de 09 de diciembre de 2025, por el señor **LEONIDAS JESUS OYAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.667.621, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S.** identificada bajo el Nit. 830.509.480-1.

El citado proyecto es una edificación de uso residencial y comercial destinada a viviendas de interés social (VIS), consta de un (1) sótano, un (1) semisótano, dos (2) plataformas de estacionamiento y dos (2) torres de dieciocho (18) pisos; el primer piso consta de un local que será destinado para comercio. El proyecto cuenta con una oferta de 205 espacios de parqueo distribuidos en sótanos y las plataformas de parqueaderos. Cada torre consta de 144 apartamentos, para un total de 288 apartamentos. El proyecto contará con un área total construida de 32.161,11 m2. El proyecto se encuentra ubicado entre la Calle 80 y la Carrera 75, sobre el predio identificado con número de matrícula 040-217237 del Distrito de Barranquilla."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Señor **LEONIDAS JESUS OYAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.667.621, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S.** identificada bajo el Nit. 830.509.480-1, o a quien este delegue, en los términos previstos en los artículos 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los tres (03) días de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Emil Velilla Díaz – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Janer Galván Carbonó – Asesor Externo – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar Redondo – Asesora Externa – SDTSV
Revisó: Gabriel González Trespalacios - Asesor Externo-SDTSV

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Angeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, apoderado por la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4 y representada legalmente por la señora **YULI MARY SANJUAN BARANDICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.237.000, obrando con autorización de la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.241.258, Representante Legal de la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A.** con NIT: 890.906.295-4, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **EBI PARQUE CISNEROS**¹.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**².

Que, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0042 del veinticuatro (24) de junio de 2025 *“Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado EBI PARQUE CISNEROS”*.

Que, en la citada resolución del veinticuatro (24) de junio de 2025, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4, del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS** en medio masivo de comunicación nacional o local.

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referentes al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en Diario EL

¹ Véase oficio identificado bajo consecutivo EXT-QUILLA-24-144597 del 8 de octubre de 2024.

² Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-24-201881 del 17 de octubre de 2024.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

HERALDO el día diez (10) de julio de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial³.

Que, ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0042 del veinticuatro (24) de junio de 2025 *“Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**”,* ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario definir el Estudio de Tránsito (ET), como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 *“Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”,* le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió al señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 de calidades ya anotadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico⁴.

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, en su condición ya mencionada, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico, ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**⁵.

Que, revisado nuevamente el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió al señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 quien obra en calidad ya indicada, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico⁶.

³ Véase radicado EXT-QUILLA-25-0131502 de julio 11 de 2025.

⁴ Véase oficio con código QUILLA-2025-0191857 de agosto 22 de 2025.

⁵ Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0239247 de noviembre 04 de 2025.

⁶ Véase oficio con código QUILLA-2025-0315813 de diciembre 17 de 2025.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

Que, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, remitió al señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 de calidades ya anotadas, oficio de declaratoria de desistimiento tácito, del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**⁷.

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, de calidades arriba mencionadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico, ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**⁸.

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, en su condición ya mencionada, presentó alcance de la respuesta a las observaciones de tipo técnico, ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**⁹.

Que, revisado nuevamente el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió al señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 de calidades ya anotadas, oficio mediante el cual se dio alcance a las respectivas observaciones de tipo técnico¹⁰.

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, de calidades ya anotadas, presentó respuesta de alcance a las observaciones de tipo técnico, ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**¹¹.

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0042 del veinticuatro (24) de junio de 2025 *“Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**”*.
2. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS** y anexos.
3. Concepto Técnico No. 0028 de fecha tres (03) de septiembre de 2026 de la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el citado proyecto contempla la construcción de un edificio residencial VIS de Renovación que incluirá un semisótano, dos niveles de plataforma y 19 pisos con unidades residenciales. En total, el proyecto contará con 243 unidades de vivienda. En el primer piso se ubicarán el acceso principal, un lobby, una zona de parqueaderos y un área destinada para comercio. Los parqueaderos adicionales estarán distribuidos en el semisótano y el segundo nivel de

⁷ Véase radicado QUILLA-2026-0038524 de febrero 20 de 2026.

⁸ Véase radicado EXT-QUILLA-2026-0074429 de marzo 20 de 2026.

⁹ Véase radicado EXT-QUILLA-2026-0112163 de mayo 11 de 2026.

¹⁰ Véase oficio con código QUILLA-2026-0142688 de mayo 21 de 2026.

¹¹ Véase radicado EXT-QUILLA-2026-0133517 de junio 05 de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

la plataforma, en total el proyecto contempla una oferta de 227 celdas de estacionamiento. Este proyecto se compone de un área total construida de 28.554,21 m² en un lote de área de 3.524,64 m² y estará ubicado en el barrio Santa Ana en la Calle 66 No. 66B-10. Localizado en el sector norte centro histórico en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que, la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**¹².

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo con el Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *“MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”*, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *“Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes”*, en virtud de la misma; *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente.”*.

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

“ARTÍCULO 4°. Control. *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto”.*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión

¹² Véase radicado EXT-QUILLA-2026-0168633 de julio 28 de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

“Estudio de Tránsito (ET): Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.

Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU): Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda.”

“ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.

Parágrafo 1º: En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.

ARTÍCULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.

ARTÍCULO 4º. Control. Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto.”

(...)

“ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios. El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación,

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.”

(...)

“ARTÍCULO 13°. Emisión de Concepto Técnico. Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.

ARTÍCULO 14°. Aprobación. La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad.”

Que, al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el Concepto Técnico No. 0019 del 30 de junio de 2026, en el cual se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización de la malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto.
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal.
- Plano de la malla vial de zona de influencia.
- Plano de localización del Proyecto.
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

Que, la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**¹³, en la que manifiesta el compromiso de:

“(…) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

1. *Construcción, habilitación y operación de bahías de estacionamiento sobre las Calles 68 y 64, y sobre la Carrera 66B, según lo dispuesto en el plano “2026-05- 26 CIS_Edificio Cisneros EBI-Sheet - EBI-101 - PLANTA PISO 1” aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el segundo semestre de 2027.*
2. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado EBI PARQUE CISNEROS, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos, radios de giro y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*
3. *Suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la Vía 40 con Calle 68 (equivalente al 20% del costo total), de acuerdo el informe técnico y los planos del Estudio de Tránsito (ET) presentados y aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Para entrega el día 30 de diciembre de 2032.*
4. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*
 - *Calle 68 entre Carrera 66B y Carrera 67.*
 - *Calle 64 entre Carrera 66B y Carrera 67.*
 - *Carrera 66B entre Calle 68 y Calle 64.*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. Su implementación será a más tardar hasta el 30 de diciembre de 2027.”

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

¹³ Véase radicado EXT-QUILLA-2026-0168633 de julio 28 de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “EBI PARQUE CISNEROS”**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **EBI PARQUE CISNEROS**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-2026-0133517 de fecha cinco (5) de junio de 2026, por el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado por la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4 y representada legalmente por la señora **YULI MARY SANJUAN BARANDICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.237.000, quien a su vez ha sido autorizada por **RESTREPO HERMANOS S.A.** identificada con NIT. 890.906.295-4 y representada legalmente por **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.241.258.

El citado proyecto contempla la construcción de un edificio residencial VIS de Renovación que incluirá un semisótano, dos niveles de plataforma y 19 pisos con unidades residenciales. En total, el proyecto contará con 243 unidades de vivienda. En el primer piso se ubicarán el acceso principal, un lobby, una zona de parqueaderos y un área destinada para comercio. Los parqueaderos adicionales estarán distribuidos en el semisótano y el segundo nivel de la plataforma, el total el proyecto contempla una oferta de 227 celdas de estacionamiento. Este proyecto se compone de un área total construida de 28.554,21 m² en un lote de área de 3.524,64 m² y estará ubicado en el barrio Santa Ana en la Calle 66 No. 66B-10. Localizado en el sector norte centro histórico en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la sociedad **GRUPO ATTIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 901.067.524-4, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-2026-0168633 de fecha veintiocho (28) de julio de 2026, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

“(…) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

1. *Construcción, habilitación y operación de bahías de estacionamiento sobre las Calles 68 y 64, y sobre la Carrera 66B, según lo dispuesto en el plano “2026-05- 26 CIS_Edificio Cisneros EBI-Sheet - EBI-101 - PLANTA PISO 1” aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el segundo semestre de 2027.*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO "EBI PARQUE CISNEROS"**

2. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado EBI PARQUE CISNEROS, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos, radios de giro y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*
3. *Suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la Vía 40 con Calle 68 (equivalente al 20% del costo total), de acuerdo el informe técnico y los planos del Estudio de Tránsito (ET) presentados y aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Para entrega el día 30 de diciembre de 2032.*
4. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*
 - *Calle 68 entre Carrera 66B y Carrera 67.*
 - *Calle 64 entre Carrera 66B y Carrera 67.*
 - *Carrera 66B entre Calle 68 y Calle 64.*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. Su implementación será a más tardar hasta el 30 de diciembre de 2027."

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Emil Carlos Velilla Díaz – Profesional Especializado – SDTSV Revisó: Janer Galván Carbone – Asesor Externo-SDTSV Revisó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV Revisó: Elba Bolívar Redondo-Asesor Externo-SDTSV Revisó: Gabriel González Trespalacios- Asesor Externo-SDTSV **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.

Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.

Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, en calidad de apoderado de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.513.493-1, obrando con autorización de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT. 830.182.281-5, **EN SU CONDICION DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE OASIS** con NIT. 830.053.700-6, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información¹ para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **RIVATTA**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVATTA**².

Que el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, de calidades ya anotadas, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVATTA**³, los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939 del señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, en un (1) folio.
2. Fotocopia de la matrícula profesional No. 08202-302680 ATL, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 7 de mayo de 2015, la cual certifica que el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, posee las facultades para actuar como **INGENIERO CIVIL**, por el título otorgado por la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en un (1) folio.
3. Fotocopia del diploma de grado del señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, otorgado por la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, el día 6 de marzo de 2015, el cual le concede el título de **INGENIERO CIVIL**, en un (1) folio.

¹ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0068352 del 17 de marzo de 2026.

² Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2026-0084467 del 07 de abril de 2026.

³ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0098291 del 22 de abril de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

4. Fotocopia del diploma de grado del señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 15 de marzo de 2019, el cual le concede el título de **MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL**, en un (1) folio.
5. Poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **DIEGO JAVIER OSPINA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.907, quien obra como primer suplente general del presidente de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.513.493-1, a favor del señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, poder que otorga facultades para "[...] *radicar, adicionar, notificarse, publicar, asistir a reuniones, modificar, actualizar, responder observaciones y realizar todos los trámites que sean necesarios para la aprobación del Estudio de Tránsito de referencia*", en cuatro (4) folios.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 80.228.907 del señor **DIEGO JAVIER OSPINA GARZON**, en un (1) folio.
7. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula **040-225430**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el día 26 de marzo de 2026, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC CORPACERO DACION EN PAGO LOTE OASIS**. con NIT. 830.053.994-4, en seis (6) folios.
8. Descripción general del proyecto denominado **RIVATTA**, en tres (3) folios.
9. Solicitud de radicación Esquema Básico de Implantación (EBI) proyecto **RIVATTA**, hacia la Curaduría Urbana No. 1, en un (1) folio.
10. Certificado de existencia y representación legal de la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.513.493-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 25 de marzo de 2026, en dieciséis (16) folios.
11. Certificación de Fideicomitente de la sociedad **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. 800.144.467-6, actuando como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC CORPACERO DACION EN PAGO LOTE OASIS**, hacia la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.513.493-1, en dos (2) folios.
12. Certificado de nomenclatura domiciliaria No. 20241377 del predio localizado en el barrio INDUSTRIAL VIA 40, con matrícula **040-225430**, referencia catastral **080010102000002370017000000000** y nomenclatura **VIA 40 78 232**, expedido por la secretaria distrital de planeación, el 25 de noviembre de 2024, en dos (2) folios.
13. Certificado de nomenclatura con referencia catastral **080010102000002370017000000000**, pieza urbana Ribera occidental y nomenclatura **VIA 40 # 78 128**, expedido por panorama urbano de la secretaria distrital de planeación, el 28 de abril de 2026, en un (1) folio.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

14. Certificado de uso de suelo, del predio identificado con la dirección VIA 40 78 128 118, expedido por la secretaria distrital de planeación, el 31 de mayo de 2022, en nueve (9) folios.
15. Poder especial otorgado por el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO NEXUS INMOBILIARIO COMPARTIMENTOS INMUEBLES BANCO DE BOGOTÁ, INMUEBLES BANCO AV VILLAS – CORFICOLOMBIANA E INMUEBLES BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT. 900.746.569-5, quien obra a través de su Sociedad Administradora, esto es, la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, con NIT. 800.143.157-3, representada legalmente por **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.186, en virtud y por instrucción del Gestor Profesional del Fondo, esto es, la sociedad **NEXUS CAPITAL PARTNERS S.A.S**, a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, identificada con NIT. 860.513.493-1, poder que otorga facultades para “[...] *Suscribir los formularios de solicitud, radicar documentos, solicitar suspensión del trámite, aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento a las observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, notificarse personalmente de los actos administrativos, presentar recursos en la vía gubernativa, renunciar a términos de ejecutoria, delegar actuaciones en terceras personas, autorizar, así como para notificarse personalmente de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme*”, en cuatro (4) folios.
16. Informe técnico del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVATTA**, en noventa y un (91) folios.

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico⁴.

Que el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, de calidades ya anotadas, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVATTA**⁵, los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula **040-225430**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el día 08 de julio de 2026, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA DEL PATRIMONIO**

⁴ Véase solicitud radicada con código QUILLA-2026-0115698 del 29 de abril de 2026.

⁵ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0168136 del 27 de julio de 2026.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE OASIS. con NIT. 830.053.700-6, en seis (6) folios.

2. Autorización de tramites de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT. 830.182.281-5, **EN SU CONDICION DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE OASIS** con NIT. 830.053.700-6, a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.513.493-1, para que "[...] realice los tramites de radicación de documentos para adelantar los tramites del Estudio de Tránsito y Esquema Básico de Implantación, con relación al proyecto denominado **RIVATTA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **040-225430**, queda facultado para realizar solicitudes, firmar formulario, aportar, retirar documentos y subsanar las solicitudes referentes al trámite en mención", en dos (2) folios.
3. Certificado generado por la Superintendencia Financiera de Colombia con el Pin No. 4321485690874506 el día 21 de julio de 2026 de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, en el cual consta que la señora **MARIA PAULA DEL PORTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.441.007 tiene el cargo de Suplente del presidente, en cuatro (4) folios.
4. Certificado de existencia y representación legal de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 800.182.281-5, expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 01 de julio de 2026, en once (11) folios.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.032.441.007 de la señora **MARIA PAULA DEL PORTILLO GONZALEZ**, en un (1) folio.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el proyecto denominado **RIVATTA** es un proyecto residencial multifamiliar y con comercio, con un total de 358 unidades de vivienda no vis. Se encuentra localizado al norte de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en un predio delimitado por la nueva vía paralela a la calle 78, entre avenida del rio y vía 40, que hace parte de las vías propuestas dentro de la licencia de urbanismo para el desarrollo de este sector, todo esto dentro del desarrollo del plan Zonal Avenida del Río. El proyecto está conformado por dos torres residenciales, una plataforma y un edificio comunal, desarrollados en dos etapas. La Torre 1 (Etapa 1) cuenta con 153 apartamentos distribuidos en 18 pisos, mientras que la Torre 2 (Etapa 2) alberga 205 apartamentos en 20 pisos. La plataforma tiene 3 niveles, incluidos 2 sótanos, y el edificio comunal consta de 3 pisos. El proyecto cuenta con un total de 401 cupos de parqueaderos vehiculares, de estos, 324 están destinados a residentes, 74 a visitantes, de los cuales 10 cupos están asignados para personas con movilidad reducida y 3 parqueaderos para comercio, además de 22 cupos para motos y 21 cupos para bicicletas. El proyecto consta con un área total construida de 46.917,06 m². Adicionalmente, el proyecto se encuentra localizado en un predio localizado en la vía 40 con calle 78 número 128 dentro de un área útil de 7.898,60 m², en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-225430, dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: *"Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente"*.

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; *"Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: **"ARTICULO 4°. Control.** *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

“Estudio de Tránsito (ET): Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto
Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU): Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda.”

“ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.

Parágrafo 1º: En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.

ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.

ARTICULO 4º. Control. Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto.”

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

“ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios. *El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.*

ARTÍCULO 8º. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.*

ARTÍCULO 9º. Inicio de Actuación. *La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (...)."*

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9º y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVATTA**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, en calidad de apoderado de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, identificada con NIT. 860.513.493-1, obrando con autorización de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT. 830.182.281-5, EN

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

SU CONDICION DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE OASIS con NIT. 830.053.700-6.

El mencionado proyecto residencial multifamiliar y con comercio, con un total de 358 unidades de vivienda no vis. Se encuentra localizado al norte de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en un predio delimitado por la nueva vía paralela a la calle 78, entre avenida del río y vía 40, que hace parte de las vías propuestas dentro de la licencia de urbanismo para el desarrollo de este sector, todo esto dentro del desarrollo del plan Zonal Avenida del Río. El proyecto está conformado por dos torres residenciales, una plataforma y un edificio comunal, desarrollados en dos etapas. La Torre 1 (Etapa 1) cuenta con 153 apartamentos distribuidos en 18 pisos, mientras que la Torre 2 (Etapa 2) alberga 205 apartamentos en 20 pisos. La plataforma tiene 3 niveles, incluidos 2 sótanos, y el edificio comunal consta de 3 pisos. El proyecto cuenta con un total de 401 cupos de parqueaderos vehiculares, de estos, 324 están destinados a residentes, 74 a visitantes, de los cuales 10 cupos están asignados para personas con movilidad reducida y 3 parqueaderos para comercio, además de 22 cupos para motos y 21 cupos para bicicletas. El proyecto consta con un área total construida de 46.917,06 m². Adicionalmente, el proyecto se encuentra localizado en un predio localizado en la vía 40 con calle 78 número 128 dentro de un área útil de 7.898,60 m², en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-225430, dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.513.493-1, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

**RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2026
SEPTIEMBRE 08 DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO 'RIVATTA'.

Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No 82-196 piso 5°, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Tolerancia a las variaciones. Si en proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

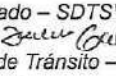
Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Emil Carlos Velilla Díaz – Profesional Especializado – SDTSV 
Revisó: Janer Galván Carbonó – Asesor Externo-SDTSV. 
Revisó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV. 
Revisó: Elba Bolívar Redondo-Asesor Externo-SDTSV. 
Revisó: Gabriel González Trespacios-Asesor Externo-SDTSV 

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.



Outlook

RE: SOLICITUD PROYECTO DE RESPUESTAS PROPOSICIÓN CONCEJO DE BAQ. VENCE LUNES 14 DE SEPTIEMBRE-2026

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 15/09/2026 15:16

Para Gabriel Gonzalez Trespacios <ggonzalez@barranquilla.gov.co>

CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Sandra Marcela Julio Bolaño <sjulio@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes Gabriel

De acuerdo con lo solicitado en el correo que se copia al final con relación a la proposición del Concejo Distrital de Barranquilla, remito a continuación proyecto de respuesta de cada punto asignado a esta oficina.

Con relación al punto No. 15: Se informa que en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, esta dependencia no tiene a su cargo la identificación, inventario o administración de las vías, parques, zonas verdes, espacios públicos, equipamientos, obras de infraestructura y demás bienes públicos comprendidos en la propuesta técnica de delimitación elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La determinación de los bienes localizados dentro de las áreas objeto del proceso de deslinde, así como la definición de la entidad competente para su administración, conservación e intervención, corresponde a las dependencias distritales competentes en materia de ordenamiento territorial, catastro, patrimonio e infraestructura, conforme a sus funciones legales y reglamentarias.

Respecto de los elementos asociados específicamente a la gestión del tránsito y la seguridad vial, esta Secretaría ejercerá las competencias que legalmente le correspondan únicamente cuando la jurisdicción territorial quede formalmente definida y sea atribuida al Distrito de Barranquilla, momento a partir del cual podrán adelantarse las actuaciones administrativas y técnicas propias de su competencia.

Con relación al punto No. 16: Se informa que a la fecha, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial no ha realizado un diagnóstico técnico integral sobre el estado de la infraestructura vial, señalización vial, elementos de seguridad vial y demás componentes asociados a la movilidad dentro de las zonas objeto del actual proceso de delimitación territorial.

Lo anterior obedece a que dichas áreas se encuentran vinculadas a un procedimiento de definición de límites entre el Distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia, por lo cual esta dependencia no ha asumido formalmente competencias administrativas ni operativas sobre esa jurisdicción.

En caso de que la delimitación territorial sea definida oficialmente a favor del Distrito de Barranquilla, esta Secretaría adelantará, dentro del ámbito de sus competencias, la inspección

y el diagnóstico técnico de la infraestructura relacionada con tránsito y seguridad vial, como insumo para la formulación de las acciones de gestión, mantenimiento e intervención que resulten necesarias.

Con relación al punto No. 17: Cabe señalar que actualmente, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial no cuenta con estimaciones presupuestales ni con un plan específico de inversiones para las zonas objeto del proceso de delimitación, toda vez que aún no existe una definición formal de la jurisdicción que permita incorporar dichas áreas dentro de la planificación sectorial del Distrito.

Una vez se produzca la definición oficial de los límites territoriales y, de ser procedente, se asignen dichas zonas a la jurisdicción distrital, esta dependencia realizará los estudios técnicos correspondientes sobre las necesidades de movilidad, señalización, gestión del tránsito y seguridad vial, con el fin de estructurar las inversiones requeridas e incorporarlas a los instrumentos de planificación y programación presupuestal que correspondan.

En consecuencia, a la fecha no es posible informar valores estimados de inversión ni fuentes específicas de financiación asociadas a competencias de esta Secretaría, por cuanto dichos análisis dependerán del diagnóstico técnico posterior y de las decisiones de planificación que adopte la Administración Distrital dentro del marco legal y presupuestal vigente.

Las respuestas anteriores se emiten exclusivamente dentro del ámbito funcional de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y de la Oficina de Gestión de Tránsito, conforme a las competencias previstas en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y conforme a la realidad actual conocida del proceso de deslinde anteriormente referido, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras dependencias distritales respecto de la delimitación territorial, el ordenamiento del territorio, el inventario de bienes públicos, la infraestructura urbana, el espacio público y la planeación de inversiones.

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2026 13:54

Para: Sandra Marcela Julio Bolaño <sjulio@barranquilla.gov.co>

Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: Fw: SOLICITUD PROYECTO DE RESPUESTAS PROPOSICIÓN CONCEJO DE BAQ. VENCE LUNES 14 DE SEPTIEMBRE-2026

Buenas tardes Sandra

De acuerdo con lo solicitado en el correo que se copia al final con relación a la proposición del Concejo Distrital de Barranquilla, remito a continuación proyecto de respuesta de cada punto

asignado a esta oficina para revisión.

Con relación al punto No. 15: Se informa que en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, esta dependencia no tiene a su cargo la identificación, inventario o administración de las vías, parques, zonas verdes, espacios públicos, equipamientos, obras de infraestructura y demás bienes públicos comprendidos en la propuesta técnica de delimitación elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La determinación de los bienes localizados dentro de las áreas objeto del proceso de deslinde, así como la definición de la entidad competente para su administración, conservación e intervención, corresponde a las dependencias distritales competentes en materia de ordenamiento territorial, catastro, patrimonio e infraestructura, conforme a sus funciones legales y reglamentarias.

Respecto de los elementos asociados específicamente a la gestión del tránsito y la seguridad vial, esta Secretaría ejercerá las competencias que legalmente le correspondan únicamente cuando la jurisdicción territorial quede formalmente definida y sea atribuida al Distrito de Barranquilla, momento a partir del cual podrán adelantarse las actuaciones administrativas y técnicas propias de su competencia.

Con relación al punto No. 16: Se informa que a la fecha, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial no ha realizado un diagnóstico técnico integral sobre el estado de la infraestructura vial, señalización vial, elementos de seguridad vial y demás componentes asociados a la movilidad dentro de las zonas objeto del actual proceso de delimitación territorial.

Lo anterior obedece a que dichas áreas se encuentran vinculadas a un procedimiento de definición de límites entre el Distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia, por lo cual esta dependencia no ha asumido formalmente competencias administrativas ni operativas sobre esa jurisdicción.

En caso de que la delimitación territorial sea definida oficialmente a favor del Distrito de Barranquilla, esta Secretaría adelantará, dentro del ámbito de sus competencias, la inspección y el diagnóstico técnico de la infraestructura relacionada con tránsito y seguridad vial, como insumo para la formulación de las acciones de gestión, mantenimiento e intervención que resulten necesarias.

Con relación al punto No. 17: Cabe señalar que actualmente, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial no cuenta con estimaciones presupuestales ni con un plan específico de inversiones para las zonas objeto del proceso de delimitación, toda vez que aún no existe una definición formal de la jurisdicción que permita incorporar dichas áreas dentro de la planificación sectorial del Distrito.

Una vez se produzca la definición oficial de los límites territoriales y, de ser procedente, se asignen dichas zonas a la jurisdicción distrital, esta dependencia realizará los estudios técnicos correspondientes sobre las necesidades de movilidad, señalización, gestión del tránsito y seguridad vial, con el fin de estructurar las inversiones requeridas e incorporarlas a los instrumentos de planificación y programación presupuestal que correspondan.

En consecuencia, a la fecha no es posible informar valores estimados de inversión ni fuentes específicas de financiación asociadas a competencias de esta Secretaría, por cuanto dichos análisis dependerán del diagnóstico técnico posterior y de las decisiones de planificación que adopte la Administración Distrital dentro del marco legal y presupuestal vigente.

Las respuestas anteriores se emiten exclusivamente dentro del ámbito funcional de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y de la Oficina de Gestión de Tránsito, conforme a las competencias previstas en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y conforme a la realidad actual conocida del proceso de deslinde anteriormente referido, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras dependencias distritales respecto de la delimitación territorial, el ordenamiento del territorio, el inventario de bienes públicos, la infraestructura urbana, el espacio público y la planeación de inversiones. [OBJ]

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Gabriel Gonzalez Trespalacios <ggonzalez@barranquilla.gov.co>

Enviado: miércoles, septiembre 9, 2026 4:40 p.m.

Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

CC: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: SOLICITUD PROYECTO DE RESPUESTAS PROPOSICIÓN CONCEJO DE BAQ. VENCE LUNES 14 DE SEPTIEMBRE-2026

Buenas tardes:

Cordial saludo.

En atención a la proposición presentada por el Hon. Concejal Andrés Felipe Ballesteros Sánchez, y en referencia a la nulidad de la Ordenanza No. 000075 de 2009, la cual establecía los límites territoriales entre el D.E.I.P. De Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), se requiere en el marco de las competencias de la Oficina de Gestión de Tránsito dar respuesta a los interrogantes 15, 16 y 17, los cuales se adjuntan a este correo, cuyo término vence el próximo **lunes 14 de septiembre-2026.**

15.- ¿Qué vías, parques, zonas verdes, espacios públicos, equipamientos, obras de infraestructura y demás bienes o elementos de infraestructura pública se encuentran en las zonas comprendidas en la propuesta técnica del IGAC y qué entidad asumiría su administración, mantenimiento, conservación e intervención en caso de quedar bajo jurisdicción distrital?

16.- ¿Qué diagnostico técnico ha realizado la Administración Distrital sobre el estado actual de la infraestructura vial, espacio público, parques, zonas verdes, alumbrado público y demás infraestructura existente en las zonas objeto del proceso?

17.- ¿Qué inversiones tendría que realizar eventualmente el Distrito para atender las necesidades de infraestructura, espacio público, movilidad, alumbrado, parques, equipamientos y demás servicios asociados a las zonas que eventualmente queden bajo su jurisdicción? Sírvase informar las estimaciones realizadas y las fuentes de financiación previstas, cuando exista información disponible.

Agradezco remitir dicho sustento en el plazo indicado toda vez que los términos apremian.

Atentamente,

Gabriel E. Gonzalez Trespalacios
Asesor Externo.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.